REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y VIDA ESCOLAR
2023

INDICE

1 PRESENTACIÓN 4
2 TITULO I: DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 5
3 TITULO II: SELLOS EDUCATIVOS 6
4 TITULO III: DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 7
5 TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 8
6 TITULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR 13
7 TÍTULO VI DE LA UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR 15
Art.14 CON LOS ESTUDIANTES 15
Art.15 CON LOS/AS DOCENTES 16
Art.16 CON PADRES Y APODERADOS/AS 16
8 TÍTULO VII MATRÍCULAS 17
9 TITULO VIII: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 17
10 TITULO IX: CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE AMERITAN SANCIÓN 19
Art. 25 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA LEVE 22
Art. 26 DE LAS FALTAS GRAVES 22
Art. 27 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVE 23
Art. 29 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVISIMA 25
11 Título X PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ANTE CONDUCTAS POSITIVAS 31
Art. 43º 31
Art. 44º 32
12 TITULO XI DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA 32
Art. 45º 32
Art. 48 33
13 TITULO XII: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/AS ESTUDIANTES 34
Art. 49 34
Nota: Debido a la posible pérdida de prendas de vestir, es exigencia que todas ellas sean debidamente identificadas con el nombre del estudiante y el curso al que pertenece. 34
14 TITULO XII: DISPISICIONES GENERALES APODERADOS 35
15 TITULO XIII OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS 37
16 TITULO XIV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO FÍSICO O PSICOLÓGICO 37
17 TITULO XV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO ENTRE ESTUDIANTES 39
18 TITULO XV PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL ... 41
19 TITULO XVI Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos no constitutivas de delito a un estudiante 46
20 TITULO XVII Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos constitutivas de delito a un estudiante OBLIGACIONES ANTE LA SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN ESTUDIANTE

CONSTITUTIVAS DE DELITO 48
21 TITULO XIX Protocolo de actuación frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente. 51
22 TITULO XX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA 53

1 PRESENTACIÓN

En Reglamento de Convivencia Escolar de Master College están presentes los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo El marco normativo y legal corresponde a la Política Nacional de Convivencia Escolar la cual está sustentada en los Derechos Humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para la educación integral asegurando el derecho a aprender de todos los estudiantes. Los cuerpos legales que sustentan la Convivencia Escolar son: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de los Derechos de Niños y Niñas, Ley nº 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley nº 20.609 contra la Discriminación, Ley nº19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad, Ley nº 20.845 de Inclusión Escolar, Decreto nº 79 Reglamento de Estudiantes embarazadas y madres, la Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución Exenta nº 193, 9 de marzo de 2018, Superintendente de Educación), Decreto nº 50 Reglamento de Centro de Estudiantes, Decreto nº 565 Reglamento de Centro General de Apoderados, Decreto nº 24 Reglamento de Consejos Escolares, Decreto nº 73 Estándares Indicativos de Desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores y Circular nº 482, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

Este documento explicita las orientaciones, reglamentos y protocolos de resolución de conflictos y reparación de daños, para una sana convivencia escolar. Cada integrante de la comunidad, encontrará aquí su referencia para ejercer sus derechos, con dignidad y respeto, en un ambiente sano y grato, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y espiritual. Se promueve e invita a que la comunidad educativa ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón, la reparación y la valoración de la diversidad. Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son de responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de abordar cualquier situación que esté afectando la convivencia y de la cual sea testigo. En este Reglamento, merecen especial atención las dificultades de convivencia originadas por el maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, desde una posición de superioridad o de indefensión de la víctima, con independencia del lugar en que se cometa.

2 TITULO I: DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Establecer los valores de convivencia escolar y ciudadana, contenidos en el marco legal vigente, más los valores que conforman nuestros sellos institucionales.
- Fomentar el compromiso y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en la creación y promoción de un clima educativo caracterizado por el buen trato, donde se viva un sentido de justicia, cuidado, solidaridad, preocupación y empatía por el otro y su bienestar.
- Prevenir cualquier tipo de abuso (sexual, físico, emocional, psíquico o moral) a los estudiantes, y propiciar vínculos seguros en sus relaciones. Proteger a los estudiantes ante cualquier tipo de abuso siguiendo los protocolos oportunamente ante develación establecidos en este Reglamento.
- Promover una cultura institucional que priorice la formación de ciudadanos responsables y activos, a través de procedimientos participativos de carácter democrático, fomentando la proactividad la representación y el respeto de todos sus miembros.
- Identificar y dar a conocer los derechos y responsabilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo prácticas de reparación y/o sanciones. Éstas solo podrán adoptarse después de un procedimiento justo, imparcial y racional.
- Promover la valoración positiva de la diversidad, en un marco de inclusión, reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes, eliminando todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de todos los estudiantes.
- Establecer intervenciones y/o plan de apoyo a aquellos estudiantes que presenten dificultad en su proceso de aprendizaje y de convivencia escolar
- El objetivo fundamental de este Reglamento es: definir, sistematizar y regular las funciones que corresponden al personal que labora en el Establecimiento Educacional, los organismos que lo componen y los procedimientos del área de convivencia escolar.
- La calidad de Alumno, Apoderado y Funcionario del Establecimiento, y por ende el conjunto de derechos y obligaciones que la conforman se adquiere, conserva y extingue, en la forma que determinan las normas de este colegio el que se deberá respetar y cumplir, a partir del Reglamento Interno del Establecimiento

3 TITULO II: SELLOS EDUCATIVOS

Vinculación con la familia: buscamos formar jóvenes preparados para enfrentar los desafíos de un mundo en constante transformación y cambio, para ello la familia tiene un rol fundamental y es esencial para desplegar nuestro proyecto educativo y generar compromisos entre la comunidad y el colegio

Oportunidad de desarrollo personal y espíritu de superación: buscamos alcanzar el potencial de cada uno de nuestros estudiantes, fomentando su curiosidad científica, el amor por las artes, las letras y la práctica del deporte, a través del desarrollo de su autonomía personal, para que cada alumno sea protagonista de sus aprendizajes.

Base académica sólida: buscamos estimular en cada estudiante el desarrollo de todas sus capacidades y dimensiones, fomentando el pensamiento crítico, a través de metodologías que se adapten a sus necesidades y que logren potenciar sus habilidades personales estimuladas por una base académica sólida.

Respeto al medio ambiente: Será nuestra preocupación motivar a los **niños** a ser personas respetuosas no solo con su entorno y los **recursos naturales**. Debido a que el **respeto al medio ambiente** forma parte de un aspecto básico de su integración en una sociedad, así como el comprender que tanto las personas que lo rodean como el entorno en el que se desenvuelven es importante **para** su bienestar.

4 TITULO III: DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. **Enfoque de derechos**: El enfoque basado en los derechos, por un lado, desarrolla lacapacidad de los garantes de derechos, todos los funcionarios el establecimiento, para cumplir con sus obligaciones; y por otro, alienta a los titulares de derechos, los estudiantes, a reivindicarlos, entregándoles espacios de participación incidentes según su nivel de autonomía. El establecimiento tiene tres niveles de obligación: respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho de los estudiantes.

2. **Participación de la comunidad**: En este Reglamento se establecen las instancias formales de participación de los diferentes estamentos y la participación de los estudiantes en los procedimientos que los involucran, como la aplicación de faltas o protocolos. Consideramos que es fundamental este principio para hacer Comunidad y para que los estudiantes tengan aprendizajes significativos.

3. **Obligación de denunciar los delitos**: Todo miembro de la comunidad educativa deberá denunciar cualquier acción, encubrimiento u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, tales como maltrato físico de los apoderados hacia los estudiantes, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La Dirección y el Encargado de Convivencia deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. El colegio tiene el deber de solicitar medidas de protección ante tribunales de familia o a través de la OPD cuando se denuncia un delito que se produce en el ámbito intrafamiliar por parte de un estudiante.

4. Transparencia, confidencialidad, protección y constancia: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

5. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o que la ley disponga lo contrario. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas y apelar.

6. Proporcionalidad: Frente a situaciones de falta a la normativa se considerará el daño realizado y la edad del estudiante, para mantener la proporcionalidad en las sanciones y medidas pedagógicas aplicadas.

7. Autonomía: Para la aplicación de este Reglamento es fundamental el principio de autonomía progresiva del estudiante. Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatorias) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

8. Presunción de inocencia: En nuestra comunidad escolar mantendremos la inocencia de sus integrantes como regla general, solamente a través de un debido proceso que demuestre su responsabilidad en alguna falta a la convivencia, se podrá aplicar las sanciones estipuladas.

9. Diversidad: El Colegio asume el compromiso de trabajar en la construcción de una comunidad educativa más inclusiva a partir de lo establecido en el marco legal y según las directrices del MINEDUC para este tipo de establecimiento educacional. Específicamente, en el ámbito escolar, su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, a través de una evaluación diferenciada (procedimiento detallado en el Reglamento de Evaluación y Promoción) y adecuaciones curriculares cuando sean necesarias

5 TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1° DERECHOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

1.1 Ser considerados sujetos de derechos.
1.2 Ser respetados y tratados con dignidad.
1.3 Una sana convivencia escolar, libre de violencia.
1.4 Ser escuchados en sus planteamientos, inquietudes y reclamos.
1.5 Denunciar y reclamar cuando sus derechos no son respetados.
1.6 Ser protegidos contra el abuso y la discriminación.
1.7 Disponer de condiciones adecuadas de seguridad e higiene, lo que implica recibir orientaciones sobre seguridad, tener acceso a primeros auxilios y planes de evacuación.
1.8 Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, étnicas y de identidad de género conforme al marco legal vigente.
1.9 Que se respete su integridad física, psicológica y moral.

Art. 2 DERECHOS DE LOS APODERADOS

2.1 Ser informados, por los directivos y docentes, respecto al rendimiento académico, proceso educativo de éstos, y funcionamiento del establecimiento.
2.2 Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del PEI, en conformidad a la normativa interna del establecimiento y nacional vigente.
2.3 Ser informado sobre las Metas del establecimiento y Proyectos de Mejoramiento, en reuniones de apoderados, cuenta pública y/o página web institucional.
2.4 Expresar sus opiniones sobre el funcionamiento organizacional, a través de encuestas de satisfacción institucional.
2.5 El ejercicio de estos derechos se realizará entre otras instancias, a través del Centro de Padres y apoderados y Consejo Escolar.

Art. 3 DEBERES DE LOS APODERADOS

3.1 Participar activamente en el proceso educativo de su estudiante, preocupándose en el hogar de la formación de hábitos y buenas costumbres, del estudio diario, de tareas y de los materiales necesarios para los trabajos, ingresando con ellos al inicio de la jornada.

3.2 Enviar diaria y puntualmente a su estudiante a clases.

3.3 Identificarse plenamente con el Establecimiento guardando respeto con Directivos Docentes, Profesores, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Apoderados, Alumnos y Alumnas.

3.4 Asistir a TODAS las reuniones a las que sea citado por la Dirección, Coordinación Académica, docentes y a reuniones de apoderados de forma obligatoria.

3.5 La inasistencia a estas reuniones deberá justificarse por escrito al profesor jefe. El no cumplimiento de esta disposición se consignará por escrito en hoja de vida del alumno.

3.6 Firmar recepción del Extracto del Reglamento al inicio del año escolar en marzo y acatar este reglamento de convivencia durante el año lectivo.

3.7 Indemnizar y/o reponer al Establecimiento por todo daño que su estudiante cometa, tales como: roturas de vidrios, deterioro de muebles, pérdida de textos.

Art. 4 DE LOS DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES

4.1 El alumno o alumna debe cumplir con deberes y responsabilidades en concordancia con el cumplimiento de sus derechos.

4.2 El alumno o alumna del Establecimiento tendrá el deber y responsabilidad de conocer, aceptar y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional de Master College. Respetando símbolos Patrios Nacionales, valores y Principios establecidos en la Misión del P.E.I.

4.3 La asistencia a clases es obligatoria como asimismo a los actos cívicos y actividades extraescolares dentro y fuera del Establecimiento; cuando correspondiere.

4.4 Toda inasistencia a estas actividades deberá ser justificada por el apoderado antes de la instancia institucional.

4.5 Cumplir con los deberes escolares y extraescolares (talleres), si los hubiese, a los que se comprometa, manteniéndose y siendo perseverante hasta finalizar la programación de dichas actividades.

4.6 Cuidar el mobiliario escolar, artefactos tecnológicos a su disposición, material didáctico y tecnológico en todas las dependencias del establecimiento, asimismo, las áreas verdes.

4.7 Mostrar en todo momento un correcto uso del lenguaje y vocabulario acorde con su condición de estudiante. Demostrando un comportamiento idóneo dentro de su establecimiento.

4.8 Los y las estudiantes fuera del establecimiento; con uso del uniforme escolar, deben mantener las conductas de respeto y valores transmitidos en Master College.

4.9 Asistir al Colegio bien presentados y con los materiales necesarios para el trabajo académico de aula.

4.10 Mantener en todo momento un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

4.11 Presentarse con el uniforme completo, limpio y marcado (aplica para todos los cursos del establecimiento) con nombre y curso.

4.12 Asumir las consecuencias de sus actos y aceptar las decisiones que el Colegio determine, frente a faltas que atenten contra la dimensión académica y convivencia escolar.

4.13 Colaborar en el aseo general del establecimiento y su mantención, no arrojando, ni dejando desperdicios en las dependencias del Colegio.

Art. 5 DE LOS DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

5.1 El alumno o alumna como sujeto de derecho tiene derechos inapelables ante nuestra sociedad tales como: tener un nombre, salud, vivienda, nacionalidad, familia,educación, jugar, etc.

5.2 Que se respete su dignidad personal, que implica la protección a su integridad física y psicológica y recibir un tratamiento profesional, por todos los funcionarios del establecimiento.

5.3 Recibir una educación de calidad, que favorezca un desarrollo integral, tomando en consideración la individualidad, su realidad y los objetivos del P.E.I.

5.4 Conocer los objetivos que propone lograr el docente, en cada asignatura, así como, conocerlas formas utilizadas para ser evaluado y los resultados de sus evaluaciones en un plazo no superior a 5 días hábiles.

5.5 Desarrollar sus talentos y aptitudes para el logro del crecimiento integral de su persona.

5.6 Manifestar sus inquietudes y opiniones respecto a temas y decisiones que les afecten, dentro de un marco de respeto y buena educación para con todos los miembros de la comunidad escolar.

5.7 Ser reconocido y valorado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar y social, entendiendo un enfoque formativo integral.

5.8 Contar con un ambiente y clima propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

5.9 Ser atendido de manera eficiente en caso de accidente, por medio del seguro escolar sólo en las dependencias que este seguro cubre.

5.10 Ser retirado de manera puntual por su apoderado al término de su jornada escolar.

Art. 6 DEBERES DE LOS/AS DOCENTES

6.1 Cumplir estrictamente las disposiciones de índole Técnico-Pedagógicas impartidas por el Ministerio de Educación, así como las administrativas emanadas y transmitidas por la Dirección del colegio y contenidas en el presente reglamento u otros y procedimientos institucionales de las diferentes áreas de gestión.

6.2 Planificar los contenidos y metodologías en los plazos estipulados generando estrategias pedagógicas que promuevan el trabajo colaborativo e incluyendo los diversos estilos de aprendizaje de los estudiantes.

6.3 Desempeñar su labor con eficiencia para lograr la cobertura curricular y metas del PEI, PME y todo Plan de Acción que presenten las Unidades de Gestión.

6.4 Es deber del Funcionario mantener una proyección de la imagen positiva del Establecimiento hacia la comunidad, en todo momento que mantenga una relación contractual con Master College.

6.5 Cumplir de manera proactiva, estricta y responsablemente toda actividad que el Establecimiento organice.

6.6 Fomentar e internalizar en el alumno valores, hábitos, actitudes y principios del Proyecto Educativo Institucional (respeto, disciplina, puntualidad, etc.), especialmente a través del ejemplo personal.

6.7 Desarrollar con pro actividad y profesionalismo las actividades de colaboración para las que fue designado por la autoridad superior.

6.8 Asistir con puntualidad al desempeño de sus funciones concurriendo de manera oportuna al inicio de clases de los alumnos.

6.9 Mantener al día con eficiencia y probidad los libros de clases digital en todas sus áreas, registros, reglamentos, entregando con precisión y de forma oportuna información que la Dirección u otras áreas soliciten o deban conocer. El incumplimiento de este reglamento dará origen a una amonestación escrita, la cual podrá ser remitida como antecedente ala Inspección del Trabajo.

6.10 Informar a Inspectoría General en caso de ausencia y justificar la falta, cumpliendo con protocolo administrativo de permisos. En caso de ser una ausencia "programada" con anterioridad, el profesor enviará el material necesario y suficiente para que los colegas puedan desarrollarlas actividades curriculares de su responsabilidad sin ningún impedimento.

6.11 Vigilar, con objetividad, el buen comportamiento de los alumnos, tanto dentro como fuera del Establecimiento.

6.12 Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.

6.13 Cuidar los bienes generales del Establecimiento, conservación del edificio y mobiliario escolar, responsabilizarse de aquellos que le sean confiados a cargo como inventario.

6.14 Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus alumnos,

proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso Enseñanza– Aprendizaje y Orientación de sus hijos en hora semanal de atención de apoderados/as.

6.15 En caso de detectar posible abuso, maltrato o acoso sobre cualquier estudiante por parte de sus pares, padres o terceros, deberá comunicarlos inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

6.16 Participar en las reuniones Técnicas y Administrativas a las que sea convocado por Dirección.

6.17 Mantener una conducta y presentación personal acorde con su condición de maestro, siendo modelo para los/as estudiantes de su institución, evitando el uso de zapatillas, jeans, piercings o expansiones, exposición de tatuajes, uso de color y corte de cabello, procurando orden e higiene personal en todo momento.

6.18 Guardar la debida reserva de la información administrativa propia del Establecimiento o que se le confiare en el marco contextual de su trabajo.

6.19 Promover y supervisar en todo momento la limpieza de la sala de clases y otros lugares comunes dentro del establecimiento.

Art.7 DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACION

7.1 Mantener una conducta deferente y de respeto hacia los directivos, profesores, apoderados, con sus pares, alumnas y alumnos.

7.2 Cumplir estrictamente el horario asignado y las tareas encomendadas, concurriendo puntualmente al cumplimiento de sus funciones.

7.3 Acatar y cumplir las instrucciones sobre desempeño de funciones entregadas por sus jefaturas.

7.4 Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del Establecimiento.

7.5 Ejecutar reparaciones, e instalaciones menores que se les encomienden y sean pertinentes.

7.6 Ejecutar encargos dados por la autoridad del Establecimiento.

7.7 Informar a Inspectoría General en caso de ausencia y justificar la falta, cumpliendo con protocolo administrativo de permisos.

6 TITULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art.8 DEL EQUIPO DE GESTION: El Equipo de Gestión trabajará y asesorará al Director en las siguientes materias:

8.1 Programación, coordinación y supervisión de metas de cada plan de unidad de gestión del establecimiento.

8.2 Analizar y evaluar resultados de áreas de gestión contrastada con metas educativas y formativas, niveles de logro y proyectos institucionales de forma semestral, proponiendo remediales cuando el logro de metas es insuficiente.

8.3 Informar y capacitar a la comunidad educativa sobre las consecuencias del maltrato, acoso, hostigamiento, o cualquier conducta contraria a la sana convivencia escolar.

8.4 Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

8.5 Conocer los informes e investigaciones presentadas por encargado de convivencia escolar.

8.6 Determinar qué tipo de faltas y sanciones serán de su competencia y el procedimiento a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

8.7 El Equipo de Gestión deberá reunirse ordinariamente al inicio de cada período lectivo (trimestre), para fines de programación, además, semanalmente para coordinar actividades internas y al término del período lectivo correspondiente para fines y evaluación cada vez que el Director lo convoque.

Art.9 CONSEJO REUNION GENERAL DE PROFESORES: La reunión General de Profesores será convocada por el Director y/o Sostenedor del establecimiento, tiene por objeto:

9.1 Promover el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje, el perfeccionamiento de los docentes y el bienestar del personal y alumno del Establecimiento, a través de los correspondientes organismos.

9.2 Revisar anualmente las readecuaciones de los planes y programas de estudios que programa Coordinación Académica.

9.3 Tomar las medidas necesarias para solucionar problemas graves de desadaptación que afecten a alumnos del Establecimiento.

9.4 Informarse y dar cumplimiento a normas técnicas y disposiciones legales que afecten el establecimiento o a las normas del presente Reglamento.

9.5 Será el Director quien sea consultado cuando haya una solicitud de reconsideración de la medida excepcional de cancelación y no renovación de matrícula, Art.38º de este Reglamento.

Art.10 DE LAS OTRAS REUNIONES DE PROFESORES: En el Establecimiento funcionarán, además, consejos de profesores, las que serán convocadas por el Director, Encargado de Convivencia y/o Coordinación Académica,cuyas funciones serán:

10.1 Cooperar con la Dirección en el desarrollo de las actividades educativas.

10.2 Promover el perfeccionamiento profesional de sus integrantes.

10.3 Analizar el rendimiento de los alumnos y recomendar procedimientos o normas para contribuir al mejor desarrollo del proceso educativo, disciplina y sana convivencia.

Se realizarán reuniones Ordinarias y Extraordinarias, fuera de las horas de clases y ocupará el tiempo asignado al profesor por hora curricular no lectiva, la asistencia a las reuniones será obligatoria.

Art.11 DEL CENTRO ALUMNOS El Centro de alumnos, es el organismo formado por los alumnos de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Establecimiento y su misión servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art.12 DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo colaborador de la familia y del Establecimiento, para alcanzar los objetivos de cooperar en la labor educativa y social del Establecimiento (en Básica y E. Media). El funcionamiento del Centro General de padres y Apoderados se desarrollará conforme a normas legales y reglamentarias vigentes siendo un organismo consultor del Director. La afiliación al centro de padres es voluntaria.

Corresponde las siguientes funciones:

12.1 Apoyar la labor del Establecimiento en todo aspecto y especialmente en la formación y desarrollo integral de su pupilo.

12.2 El Centro de Padres deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines para lo cual fue creado. En ningún caso debatir e intervenir en sus reuniones en materias ajenas a las indicadas.

12.3 La Dirección del Establecimiento designará anualmente a un Docente como asesor del Centro General de Padres y Apoderados. Este organismo elaborará anualmente el Plan de Trabajo que deberá ser conocido por el Director y la reunión General de Profesores del Establecimiento.

12.4.1 El Centro General de Padres y Apoderados debe informar claramente que el PAGO DE LA CUOTA DEL CGPA NO ES OBLIGATORIO

7 TÍTULO VI DE LA UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado (a) de Convivencia Escolar, es quién deberá ejecutar y hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia Escolar, P.E. I. y proyectos asociados a la convivencia escolar, a los diferentes estamentos de la comunidad escolar.

Art.13 FUNCIONES:

13.1 Activar protocolos de Convivencia Escolar.

13.2 Planificar y desarrollar plan de gestión anual de la Convivencia Escolar.

13.3 Planificar y coordinar las actividades de Orientación y Orientación Vocacional del Establecimiento.

13.4 Atender a los apoderados de alumnos con problemas de adaptabilidad, coordinando acciones con especialistas y profesores jefes.

13.5 Coordinar y asesorar la programación de las actividades de Padres y Apoderados de las distintas necesidades que requiera el Establecimiento.

13.6 Cautelar que los documentos de seguimientos de los alumnos estén al día por los distintos estamentos. Mantener registros de documentos, ficha de derivación entregada por los Docentes, seguimiento de los alumnos.

13.7 Asesorar al Centro de Alumnos y Centro de Padres junto al profesor Asesor, u otros participar en reuniones técnicas programadas para establecer retroalimentación con todos los estamentos del establecimiento.

13.8 El encargado de convivencia desarrollará sus funciones específicas a través de tres niveles: estudiantes, docentes, padres y apoderados/as.

Art.14 CON LOS ESTUDIANTES:

14.1 Programar actividades que permitan al alumno explorar, valorar y reflexionar sus aptitudes para perfeccionar su autoconocimiento y auto aceptación y control de su conducta, basados en la misión y visión del P.E.I del establecimiento.

14.2 Programar actividades que permitan al alumno el aprovechamiento de las oportunidades que le ofrecen el currículum y su mantención en el Sistema Escolar.

14.3 Programar actividades que permitan al alumno el conocimiento de las instituciones, servicios, recursos y oportunidades educacionales y vocacionales que el ofrece la comunidad, para su proyección en estudios superiores.

14.4 Incorporar al alumno de manera activa y responsable a las tareas de su curso, del colegio, familia y comunidad, para generar un sentido de pertenencia al Establecimiento.

14.5 Programar actividades que permitan ofrecer al alumno el conjunto de condiciones que facilitan la capacitación en la formulación de un plan de vida, para la toma de decisiones responsables y libres, especialmente en relación a la continuación de los estudios.

Art.15 CON LOS/AS DOCENTES:

15.1 Orientar a los Profesores Jefes y de Asignaturas en la comprensión y valorización del rol fundamental que les compete como verdaderos orientadores de su grupo curso.

15.2 Programar actividades para los profesores de asignaturas con el fin de que comprendan y valoren que su asignatura es un medio importante en la formación integral del educando desempeñando el perfil docente.

15.3 Elaborar y proponer a los profesores jefes un plan de actividades para Orientación y temas de Escuela para Padres.

15.4 Colaborar con los profesores, en la planificación de Escuela para padres y/o necesidades específicas.

15.5 Proponer la aplicación de medios, métodos y técnicas que aseguren la efectividad del proceso de orientación.

15.6 Evaluar el conjunto de actividades de orientación con el fin de verificar el nivel de logros alcanzados acorde al P.E.I.

Art.16 CON PADRES Y APODERADOS/AS

16.1 Programar actividades que permitan a los padres y apoderados comprender y valorar su insustituible rol de principales educadores de sus hijos y/o estudiante.

16.2 Programar las actividades correspondientes a la Escuela de Padres que se realizarán en los diferentes cursos.

16.3 Analizar la realidad vocacional de los alumnos de cuartos medios, conforme a las proyecciones de estudios superiores.

16.4 Programar actividades que permitan ofrecer al alumno el conjunto de condiciones que faciliten la capacitación en la formación de un plan de vida para la toma de decisiones responsables en el área de sexualidad y en las áreas de formación integral y libre, especialmente en la relación a la continuación de sus estudios.

16.5 Asesorar a los sub-centros de padres y apoderados, con el fin de ser apoyo a la labor educativa del Establecimiento.

8 TÍTULO VII MATRÍCULAS

Se entiende por matrícula un proceso en el cual el Apoderado establece un Contrato de Prestación de Servicios Educacionales con un colegio determinado para que su alumno reciba educación durante un año escolar completo. Implica derechos y responsabilidades durante el año escolar y caduca al fin del mismo.

Art.17 Renovación de matrícula: Todo estudiante regular de Master College tiene asegurado el derecho a matricularse para el año siguiente, siempre que no haya incurrido en las faltas gravísimas que ameriten la no renovación de matrícula, habiéndose establecido este hecho mediante un procedimiento racional y justo.

Art.18 Matrícula en caso de repitencia: Todo estudiante tiene derecho a repetir curso en Master College dos veces en Enseñanza Básica y dos en Enseñanza Media, siempre que no haya incurrido en alguna falta que conlleve la no renovación de matrícula.

Art.19 Matrícula en caso de deudas impagas: Para matricular a los estudiantes los apoderados deben:

- Mantener al día sus compromisos económicos
- Realizar las reparaciones a daños ocasionados por el estudiante.
- Estar al día con el pago de la colegiatura.
- Administración del Colegio pondrá a disposición del Apoderado deudor mecanismos que le permitan solucionar su problema.

9 TITULO VIII: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión sobre convivencia escolar. Investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Podrá ser encargado de convivencia escolar: Director, Inspector General u otro designado por dirección y sostenedor.

- **DISCIPLINA:** La disciplina se entiende como el ejercicio de cierta autoridad, correspondiente a la normativa que deviene del bienestar común. Comprende temáticas de higiene, seguridad, cuidado y mantención de espacios comunes, normativas sociales, reglamentos institucionales, que rigen a los diferentes actores dentro de la comunidad escolar. La disciplina será responsabilidad de Inspectoría General y los diferentes miembros de dicha unidad.

- **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se entiende por convivencia escolar, la construcción de formas de interrelación entre las personas de una comunidad, está sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Se entiende entonces por sana convivencia escolar "la coexistencia armónica de los diferentes miembros de la comunidad educativa, que generan una interrelación positiva entre ellos, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes". (Art.16 A, Ley de Violencia Escolar)

Es por ello que una sana convivencia escolar se posiciona como derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos/as, padres y apoderados, directivos, docentes, asistentes de la educación deberán: Conocer e internalizar las normativas que le plantea este reglamento y darles cumplimiento.

Los diferentes actores dentro de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos. Consciente de sus deberes, el funcionario docente acatará y exigirá a sus alumnos/as y sus apoderados/as con autoridad, el cumplimiento de estas normativas e incluirá los OA, un enfoque formativo y valórico integral, en las prácticas diarias que realizan con sus alumnos/as dentro o fuera del aula, los cuales registrarán en sus planificaciones y libro de clases.

10 TITULO IX: CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE AMERITAN SANCIÓN

Art.20 Debido proceso

Se denomina Debido Proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave o gravísima; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado y a conocer el resultado de su situación.

En todos los casos, a la hora de aplicar sanciones a un alumno por faltas al Reglamento de Convivencia, se tendrá en cuenta:

20.1 Que siga el debido proceso según las faltas cometidas.

20.2 Que sea tratado con el debido respeto inherente al Principio de Inocencia y a la Dignidad Humana.

20.3 Que la familia sea informada mediante citación escrita, correo electrónico o llamado telefónico, de la situación correspondiente (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y los derechos que tiene.

20.4 Que la decisión esté precedida de un proceso de indagación y de evidencias, ya sean testigos u otros medios de prueba.

20.5 Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del estudiante, y la medida de la falta cometida a este Reglamento de Convivencia, debiendo dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.

20.6 Que el/la estudiante sancionada o su apoderado, puede manifestar su apelación de forma escrita al Director.

Se deja constancia que se prohíbe a los agentes participantes toda discriminación, práctica, trato vejatorio o degradante y maltratos psicológicos a cualquier persona en conformidad a la legislación vigente.

Se deberá tomar en cuenta al momento de determinar alguna sanción lo siguiente:

- **a)** Etapa del desarrollo y nivel de madurez de los involucrados.
- **b)** Naturaleza de la falta.
- **c)** Extensión del mal causado.
- **d)** Sistematicidad de la conducta (reiteración).

Art.21 DE LOS REGISTROS DE FALTAS DISCIPLINARIAS

21.1 Toda falta y su respectiva medida disciplinaria y/o formativa deberá constar por escrito en hoja de registro dentro del libro de clases o registro de faltas leves; cuando corresponda, según plan anual de Inspectoría general.

21.2 La utilización de medidas pedagógicas, no será excluyente de la aplicación de medidas o sanciones de carácter punitivo si la naturaleza y sistematicidad de la conducta lo ameritan.

21.3 Toda medida disciplinaria y/o formativa, debe estar mediada por una reflexión con el/la estudiante, que permita incorporar en él/ella conciencia del daño causado.

Art.22 DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

La medida formativa tiene como fin último el aprendizaje del estudiante mediante la reflexión y la elaboración de:

22.1 Disculpas públicas o privadas de manera verbal o a través de medios por lo que se haya producido el conflicto.

22.2 Restauración daño causado (perdida o daño dentro del establecimiento).

22.3 Compromiso conductual en Inspectoría General.

22.4 Disertación de taller frente a compañeros de curso, con el fin de educar en sana convivencia y resolución de conflictos; dependiente de la temática que involucra al conflicto.

Art.23 DE LOS TIPOS DE FALTAS

Los tipos de faltas disciplinarias, con los criterios y escalas de graduación correspondiente, serán:

23.1 Falta Leve

23.2 Falta Grave

23.3 Falta Gravísima

Toda falta no contenida explícitamente, con su respectiva clasificación, procedimiento sanciones, deberán ser resueltas entre los agentes involucrados: Docentes, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador General y Dirección.

Art.24 DE LAS FALTAS LEVES

Será tipificada como falta leve toda actitud y/o comportamientos que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o sana convivencia escolar, dentro o fuera del aula, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

1. Hostigar a otros/as estudiantes perturbando la disciplina grupal.
2. Llegar atrasado al aula al término de recreo o en cambios de hora (toque de timbre).
3. Salir de la clase de forma intempestiva o sin autorización (tarjeta del profesor)
4. Presentación escolar inadecuada como: uso de tatuajes visibles y/o accesorios; *piercing*, colgantes, anillos, pulseras, cintillos de fantasía, extensiones, entre otros.
5. Descuidar presentación personal con: maquillaje, uñas pintadas cabello tinturado, con cortes y/o peinados de fantasía, y/o asistiendo vestuario no escolar.
6. Hacer uso de teléfonos celulares o cualquier equipo electrónico (tablets, notebook, cámaras de video y/o de fotos, entre otros) durante las horas de clases.
7. Interrumpir la clase, aún si se trata de otro curso o espacio de aula.
8. Lanzar intencionalmente papeles al suelo u objetos dentro de la sala de clases y ensuciar o escupir el entorno y en espacios comunes.
9. Solicitar la atención con gritos y silbidos.
10. Pararse sin permiso, durante la clase, haciendo caso omiso de la instrucción del profesor/a.
11. Comer durante el desarrollo de una clase, fuera del horario permitido (espacio protegido)
12. No traer los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados en las distintas asignaturas. (naturaleza pedagógica).
13. Negativa a trabajar en actividades programadas para la clase o talleres. **(naturaleza pedagógica).**
14. Provocar la risa de los demás, con el afán de perturbar el normal desarrollo de la clase.
15. Usar elementos ajenos al uniforme escolar como: sweaters, polerones o poleras de otros colores o diseños, no incluidos dentro del Manual de Convivencia Escolar.
16. Ingresar sin la debida autorización a cualquier dependencia no autorizada del colegio.
17. Dormir durante la hora de clases. **(naturaleza pedagógica).**
18. No cumplir con uniforme según horario.
19. Presentar atrasos reiterados a la jornada escolar.

Art. 25 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA LEVE:

25.1 Diálogo personal pedagógico y formativo: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se favorecerá una reunión y reflexión con los afectados y el docente quién observó la falta, Encargado (a) de Convivencia Escolar.

25.2 Registro de la falta en el Libro de Clases por quien observó la falta.

25.3 Comunicación vía correo o telefónica con el apoderado para informar la situación.

25.4 Instrucción de realización de acciones reparatorias

25.5 Entrevista al Apoderado con el Profesor Jefe o Encargado(a) de Convivencia Escolar si se reitera la falta del estudiante, se considera reiteración a la tercera falta.

Art. 26 DE LAS FALTAS GRAVES

Toda actitud o comportamiento que atente contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar, al Colegio y/o al bien común; así como acciones deshonestas, que alteren el normal proceso de aprendizaje:

26.1 Reiteración en faltas leves (acumulación de 5 faltas leves) de naturaleza conductual/disciplinaria.

26.2 Interrumpir de forma reiterada la clase, haciendo caso omiso a instrucciones o llamados de atención del profesor, siendo un foco de distracción general.

26.3 Causar daño en dependencias del colegio, ya sea rayando, quemando, haciendo dibujos obscenos, garabatos y/o palabras soeces, ensuciando, rompiendo mobiliario, dependencias o material de uso del colegio.

26.4 Causar daño en útiles o pertenencias escolares y/o personales de otro/a estudiante,ya sea rayando, haciendo dibujos obscenos, garabatos y/o palabras soeces, ensuciando y/o rompiendo.

26.5 Falta de honradez del estudiante, en su trabajo escolar al presentar como propio el trabajo de otro/a compañero/a compañero/a o persona. Falsificación en la firma de su apoderado/a.

26.6 Nombrar con apodos que menoscaben a compañeros/as, burlarse, denostar, atacar, desprestigiar, discriminar, apartar o aislar en cualquier forma del grupo a un estudiante, acto realizado por otro estudiante, de manera individual y aislada. **(de persistir esta conducta, mantendrá características de violencia escolar, por lo que se tipificará como falta gravísima).**

26.7 Burlarse, desprestigiar verbal o gestualmente y/o nombrar con apodos que menoscaben a cualquier miembro o estamento dentro de la comunidad escolar.

26.8 Realizar actos, escritos o emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros/as o cualquier miembro de la comunidad escolar.

Manifestar conductas desafiantes como gritos amenazantes, negativa a acatar órdenes de forma explícita o implícita, actos verbales o gesticulaciones vinculadas a su negativa a obedecer, conductas provocadoras reñidas con el respeto, para con directivos, docentes y asistentes de la educación.

26.9 No ingresar a clases estando dentro del establecimiento: aula, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares. **(fuga interna)**

26.10 Manifestaciones de afecto con carácter de tipo amoroso (besos, abrazos, caricias,etc.) en dependencias del establecimiento.

26.11 Irrespetar himnos, símbolos patrios, religiosos y espacios institucionales del establecimiento (logos institucionales, pabellón patrio, estandartes, etc.), causando daño o haciendo mofa de alguno de ellos.

Art. 27 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVE:

Quien observó la falta informa a Inspectoría o Encargado (a) de Convivencia de lo sucedido.

27.1 Registro de la falta en el Libro de Clases por quien observó la falta

27.2 Como medida excepcional cautelar se puede realizar suspensión temporal, si corresponde.

27.3 Citación a entrevista a apoderado y estudiante/s involucrados/as, la realizará Encargado de Convivencia Escolar para indicar medidas disciplinarias y acordar medidas reparatorias.

27.4 Condicionalidad de matrícula, Director junto con el apoderado y estudiante establecen metas y objetivos de la medida pedagógica.

27.5 Diálogo personal pedagógico y formativo realizado por Encargado (a) Convivencia y/o Profesor Jefe: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se realizará contención y diálogo con los afectados.

27.6 Derivación Especialistas externos, si fuese necesario, para realizar acompañamiento y/o evaluación con consentimiento del apoderado.

Art. 28 FALTAS GRAVISIMAS

Aquellas conductas que transgreden las normas legales, constitucionales e institucionales e ilícitos en general, que atenten gravemente a la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción voluntaria o premeditada, con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para la institución, alterando el normal desarrollo del proceso educativo.

Cometer hechos constitutivos de ilícitos, así como la complicidad en el acto, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.

28.1 Efectuar amenazas o amedrentamiento hacia algún miembro de la unidad educativa.

28.2 Agresión física, que provoque daño o lesión a otro/a estudiantes, dentro o fuera del establecimiento.

28.3 Agresión física, que provoque daño o lesión a docentes y/o funcionarios/as del colegio, dentro o fuera del establecimiento.

28.4 Actos individuales o colectivos de discriminación en contra de un estudiante, por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual o condición de discapacidad, a través de cualquier medio que cause maltrato y/o humillación en otro/a estudiante y que constituya una transgresión a la ley sobre violencia escolar.

28.5 Utilizar medios electrónicos como: redes sociales (Facebook, Instagram, etc.), sistemas de mensajería (WhatsApp, Facebook Messenger, etc.), correos electrónicos, foros, blogs o sitios web para amenazar, intimidar, denostar, desprestigiar, injuriar y/u hostigar a cualquier miembro de la comunidad escolar. Así como la exhibición, transmisión o difusión de información escrita, iconográfica o hablada, que transgreda la ley sobre violencia escolar (ley 20.536) o ley que tipifica figuras penales relativas a la informática (ley 19.223).

28.6 El micro-tráfico, la posesión o tenencia de drogas, así como la introducción, comercialización, fomento y consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del establecimiento o en cualquier actividad dentro, en las inmediaciones o fuera de él, pero bajo la tuición del Colegio. Ley 20.000 **(denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile).**

28.7 Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o no, o con apariencia de ser reales, (inclusive juguetes), aun cuando no se haya hecho uso de ellos. **(denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile).**

28.8 Dañar, quemar, rayar, automóviles de funcionarios/as del establecimiento estacionados en inmediaciones del establecimiento. **(denuncia a Carabineros de Chileo Policía de Investigaciones de Chile).**

28.9 Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

28.10 Traer, reproducir, intercambiar, dar a conocer, ver o leer en las dependencias del colegio y sus inmediaciones material pornográfico (computadores de escritorio o portables, revistas, videos, celulares etc. De su propiedad o propiedad del establecimiento).

28.11 Participar en ocupación no autorizada del establecimiento, utilizando la fuerza (toma), causando daños y pérdidas al colegio.

28.12 Fraude o falsificación de firmas de docentes o directivos del establecimiento.

28.13 Borrar, rayar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales del establecimiento.

28.14 Robar o copiar instrumentos de evaluación.

28.15 Fugarse del establecimiento.

28.16 Fumar cigarrillos, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme o buzo oficial del establecimiento.

Art. 29 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVISIMA:

Se activa protocolo en, si es acoso escolar o hechos de connotación sexual entre estudiantes. De acuerdo a la ley 20.536 (art. 16B) Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, tanto en el mundo real como digital. Deben existir las condiciones de intención (de molestar, agredir), reiteración y asimetría, es un abuso físico o psicológico y hostigamiento reiterado en situación de poder por parte del agresor, por edad o por causar influencia en el grupo de pares:

29.1 Se activa protocolo si es vulneración de derecho constitutiva de delito hacia un estudiante.

29.2 Como medida excepcional cautelar se puede realizar suspensión temporal si corresponde.

29.3 Condicionalidad de matrícula.

29.4 Según los acompañamientos ya realizados y la característica de la falta, podría evaluarse la no renovación de matrícula o cancelación de matrícula inmediata al año siguiente.

Art. 30 Medida cautelar:

Es un procedimiento excepcional facultativo del Director, que busca resguardar al estudiante y la comunidad ante situaciones de daño hacia algún miembro de la comunidad educativa, mientras dure un proceso investigativo o en momentos de crisis: Como medida precautoria, en situaciones de riesgo del estudiante y/o de su entorno, por desregulación emocional con impulsividad, ideación suicida grave o intento y conductas de agresión hacia sí mismo y sus pares o funcionarios. En estos casos el Director puede solicitar al apoderado que retire al estudiante durante la jornada, y que el reintegro del estudiante sea con informe de especialista externo que considere el reintegro sin riesgos para el estudiante o entorno.

30.1 En caso de faltas graves o gravísimas como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento disciplinario, a los estudiantes y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

30.2 En los procedimientos en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

30.3 Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

30.4 La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

30.5 La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

30.6 Se deberá informar al apoderado de la medida de suspensión del estudiante en entrevista el mismo día de la falta, si no es posible, se informará por teléfono.

30.7 El estudiante suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada.

30.8 Las evaluaciones quedan pendientes, hasta que el estudiante se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones adeudadas.

Art. 31 Medidas formativas y disciplinarias

Consideraciones al aplicar medidas formativas y disciplinarias:

31.1 Toda medida (disciplinaria y reparatorias) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

31.2 Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

31.3 Las medidas formativas y disciplinares tomadas pueden ser apeladas con carta formal al Director en un plazo de 10 días, quién consultará al Consejo de Profesores para dar una respuesta inapelable escrita al apoderado y estudiante, en un plazo de 10 días.

31.4 Deben considerar, antes de su aplicación el interés superior del niño.

31.5 Considerar los daños provocados a las víctimas, a las instalaciones del establecimiento y/o a la convivencia.

31.6 Considerar la edad y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, teniendo especial consideración del principio de autonomía progresiva.

31.7 Considerar la transgresión de la normativa en el historial del alumno.

31.8 Considerar el nivel de seguimiento y acompañamiento que ha tenido.

Art. 32 Circunstancias Atenuantes

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes. Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

32.1 Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta a la comunidad escolar.

32.2 No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.

32.3 Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento de Convivencia.

32.4 Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.

32.5 Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.

32.6 Situaciones de conflicto y /o crisis del estudiante debidamente acreditadas que lo hayan alterado emocionalmente.

32.7 Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.

Art. 33 Circunstancias agravantes

Serán consideradas circunstancias agravantes, entre otras:

33.1 Haber actuado con intencionalidad gravosa.

33.2 Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.

33.3 Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el

afectado (asimetría).

33.4 Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.

33.5 Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.

33.6 Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.

33.7 Haber cometido la falta ocultando la identidad.

33.8 Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.

33.9 Poseer nivel de acompañamiento o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

33.10 No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Art. 34 Medidas formativas Prácticas restaurativas:

El objetivo es crear comprensión, fomentar la responsabilidad y ofrecer la posibilidad de reparar el daño. Pueden ser aplicadas por quien observó la falta, si la falta es leve, o por Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar. Algunas prácticas restaurativas:

34.1 Conversaciones restaurativas: con quién cometió la falta y con los ofendidos en forma separada, el eje está en observar el hecho en sí y sus consecuencias. Estimulando la participación y responsabilidad.

34.2 Círculos de diálogo para el curso o grupo de estudiantes implicados en el conflicto: herramienta para lograr cohesión, entendimiento y empatía, con intervención voluntaria, confidencialidad y seguridad, siendo el profesor o Encargado de Convivencia quién facilita el diálogo.

34.3 La Negociación: Forma de resolución de conflicto que se ejecuta entre dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara analizando la discrepancia y buscando acuerdos aceptados por todas las partes afectadas. En este conflicto sólo participan las partes en conflicto que a través del dialogo llegan a acuerdos. Para que la negociación se lleve a cabo debe haber voluntad e interés de las partes involucradas

Art. 35 La Mediación Escolar: Forma de resolución de conflicto en la cual existe un tercero que ayuda a las partes afectadas a llegar a acuerdos y /o resolución del conflicto. Esta técnica busca generar acuerdos, restablece las relaciones e instalan reparaciones cuando sean necesarias.

35.1 Arbitraje Pedagógico: Es el procedimiento de resolución de conflicto guiado por un docente, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados para luego tomar decisiones respecto de las sanciones y/o reparaciones.

35.2 Reparación del daño. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y de la edad de los involucrados. Antes debe existir un diálogo pedagógico reflexivo, para partir con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, lo que se pretende es queuna de las partes se responsabilice de su acción, y en presencia del Profesor Jefe o Encargado (a) de Convivencia. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado:

1. Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
2. Disculpas públicas: si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado o a través de redes sociales.
3. Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

Art. 36 Carta Amonestación

En la cual, además de la conversación, se deja constancia de la falta grave moderada y de que incurrir en una nueva falta grave o gravísima deberá pasar a condicionalidad de matrícula y con las medidas disciplinarias punitivas que continúan en el sistema. Tiene duración de 6 meses, se establecen los objetivos a cumplir por el estudiante, las acciones del apoderado para apoyar su cumplimiento y el apoyo entregado por el colegio. La entrega el Director y/o Encargado (a) de Convivencia en entrevista al estudiante y su apoderado, en caso de no poder asistir se comunicará vía correo electrónico.

Art. 37 Condicionalidad de matrícula Frente a una falta grave o gravísima. El Director y/o Encargado (a) de Convivencia comunica oficialmente a la familia y al alumno en entrevista, y en caso de no poder asistir se comunicará correo electrónico. Esta medida tiene una duración de 6 meses e implica el cumplimiento de procedimientos, estrategias y/o tratamientos específicos de manera inmediata por parte del alumno, su familia, los docentes y el Encargado (a) de Convivencia, y si se solicita, especialista externo. Las medidas aplicadas y su nivel de avance deben ser comunicados por la familia al Profesor Jefe en los plazos que se determinen. La situación se dará por finalizada si se han logrado los objetivos propuestos. El no cumplimiento de esta medida implica que el alumno pierde el derecho a matrícula en el colegio al finalizar el año escolar.

Art. 38 Medidas disciplinarias excepcionales Son aquellas que suponen la aplicación de sanciones inmediatas como reacción a la ocurrencia de una falta por parte del alumno o alumna. Estas medidas pueden ser aplicadas en conjunto con otras medidas de

acompañamiento. Se podrán aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado (constatación de lesiones, certificados de especialistas externos, relato de testigos. etc.). Estas medidas serán resueltas y notificadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 39 Suspensión de clases La suspensión de clases como medida disciplinaria responde a situaciones en donde se puso en riesgo la integridad psicológica o física de algún integrante de la comunidad escolar. Puede realizarse por 1 hasta 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado). La suspensión se hará efectiva una vez que el apoderado sea notificado por Dirección del Colegio o por el Encargado de Convivencia Escolar, el mismo día que el/la estudiante cometa la falta, vía telefónica dejando constancia en el correo del apoderado. Al día siguiente de la notificación, el apoderado deberá presentarse en la Dirección a primera hora de la mañana, para informarse a través de una entrevista de lo ocurrido y las características de la situación. Deberá quedar registrado por escrito y con la firma del apoderado en la carpeta del estudiante. La no presencia del apoderado en el Colegio para realizar el trámite antes descrito impide que la suspensión se haga efectiva, dilatándola hasta que dé cumplimiento cabal al procedimiento antes descrito.

Art. 40 Reducción de Jornada: La reducción de jornada es una medida excepcional aplicada por el Director. Frente a situaciones de un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Los plazos y objetivos a evaluar deben quedar consignados, así como las acciones solicitadas a la familia y los apoyos que entregará el colegio.

Art. 41 Suspensión de clases durante la jornada Es una medida excepcional aplicada por el Director cuando el estudiante ha agredido físicamente a un miembro de la comunidad escolar, se ha auto agredido en el establecimiento o presenta una desregulación emocional sin lograr ser contenido. Se le solicitará vía telefónica al apoderado que lo retire del establecimiento, de no poder contactarse con el apoderado, el estudiante permanecerá fuera del aula en compañía de un docente.

Art. 42 Cancelación de matrícula Implica la pérdida de la condición de estudiante regular del colegio durante el año escolar.

Procedimiento: La cancelación es aplicada por el Director, propuesta por Encargado de Convivencia.

42.1 Director informa al apoderado en forma escrita de la resolución a través de entrevista personal. Además, se enviará una carta certificada al apoderado como

constancia, a la dirección registrada en la plataforma del colegio.

42.2 Las medidas de Cancelación de Matrícula, podrán ser apeladas por el Apoderado en un plazo de 10 días hábiles entregada la resolución.

42.3 La apelación deberá ser dirigida al Director, mediante carta en que se expresen los motivos por los cuales considera necesario que su alumno continúe en el colegio.

42.4 El Director podrá consultar al Consejo de Profesores, quienes expondrán su acuerdo con la sanción original, o propondrán reemplazarla o modificarla. En ningún caso el Consejo de Profesores tiene carácter resolutivo.

42.5 El Director tomará la decisión inapelable luego de tener resultados de la consulta y la comunicará al apoderado en forma escrita en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.

42.6 En todos estos casos se considerará, además, los antecedentes del estudiante durante su permanencia en el colegio y el compromiso de apoyo y adhesión familiar.

11 Título X PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ANTE CONDUCTAS POSITIVAS

DE LOS/AS ESTUDIANTES:

1. Por Asistencia de 1° básico a 4° medio: Mensual (al curso cuya asistencia sea la más alta del establecimiento).
2. Por conducta de 1º básico a 4º medio se reconocerá la manifestación de conductas positivas que reflejen: el respeto por sus pares, cuidado de espacios comunes y el medioambiente o conductas de liderazgo positivo dentro o fuera del aula.
3. Por logros pedagógicos de 1º básico a 4° medio: Trimestral (a un estudiante el más destacado del curso)

Es preciso que para reconocimientos mencionados el/la responsable realice citación al apoderado para destacar y felicitar logros y actitudes positivas de sus pupilos.

Art. 43º

RECONOCIMIENTO ANUAL A ESTUDIANTES

Se entregará un diploma y/o medalla y premiará a los estudiantes más destacados por curso: en rendimiento

El colegio ordenará, según rendimiento académico, a todos los estudiantes en cada uno de los respectivos niveles de 1º básico a 4º medio, y asignará una posición de ubicación de honor, en función del promedio general de todas las asignaturas, expresado con dos decimales.

Si hubiese empate, se utilizará como desempate, sucesivamente, la mejor nota de matemáticas, la mejor de lenguaje, la mejor de ciencias naturales, la mejor de historia,

geografía y ciencias sociales. Si aún persistiera el empate, se utilizará el porcentaje de asistencia a clases del estudiante como factor de desempate. En la clasificación, el lugar 1° es del estudiante más destacado en rendimiento en su nivel.

Art. 44º

RECONOCIMIENTO A LA "TRAYECTORIA"

Al término del 4º Año de enseñanza media se otorgará este reconocimiento al estudiante que haya cursado su enseñanza Básica completa y continua en el establecimiento (de 1° básico a 4º medio) y será ratificado por el equipo de gestión.

12 TITULO XI DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

Sólo el/la apoderado/a Titular o suplente podrá hacer retiro del estudiante durante la jornada, debiéndose consignar el retiro, registrando antecedentes personales y firma en el "Registro de retiro de estudiantes".

Es obligación del docente de aula registrar, *"ipso facto",* la salida del estudiante durante la hora de clases, con previa autorización únicamente de Inspectoría General.

Art. 45º

RESTRICCIONES PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

Revisar que el estudiante no tenga evaluaciones a la hora del retiro o posterior a este.
Si el estudiante se encuentra en evaluación, el apoderado deberá esperar a que ésta termine.
Si el estudiante se encuentra en recreo, el apoderado deberá esperar que retornen a sus aulas para realizar el retiro.

Art. 46º

DE LA ASISTENCIA

46.1 La asistencia de los/as estudiantes es obligatoria, exigida por el reglamento de promoción y evaluación vigente del Ministerio de Educación. (El 85% de asistencia).

46.2 Es responsabilidad del apoderado velar por la asistencia y permanencia del estudiante dentro del sistema escolar.

46.3 La asistencia sin justificar y con un porcentaje igual o mayor al 15% de las horas serán causal de repitencia cualesquiera sean sus notas o motivos, excepto licencias por enfermedad. El apoderado deberá justificar toda inasistencia.

46.4 En los cambios de actividades, incluidos en nuestro calendario escolar dentro o fuera del establecimiento la asistencia es de carácter obligatorio.

46.5 En las salidas de carácter pedagógico, la asistencia es de carácter obligatorio.

El no cumplimiento de los puntos anteriores debe ser justificada personalmente por el apoderado, (debiendo en ciertos casos presentar certificación médica), antes de la actividad.

Art. 47°JUSTIFICACION INASISTENCIAS

47.1 Toda inasistencia debe ser justificada oportunamente por el Apoderado.

47.2 Puede ser con una comunicación vía correo electrónico o, personalmente con el Encargado Convivencia Escolar.

47.3 El estudiante que falte a una evaluación deberá justificar su inasistencia ante el Encargado Convivencia y/o el Profesor respectivo mediante correo electrónico, con certificado médico.

47.4 Posteriormente Coordinación Académica informará fecha y forma de evaluación.

Si un estudiante llega a clases sin justificativo quedará registrado en el libro de clases.

47.5 El Director podrá autorizar ausencias por tiempos definidos según solicitud escrita del apoderado y previa entrevista, en la cual el estudiante se compromete a cumplir con las actividades y evaluaciones correspondientes al período de ausencia.

Art. 48

PUNTUALIDAD

La puntualidad es un hábito que se relaciona con los valores del respeto y la responsabilidad, lo que permite el funcionamiento fluido de las actividades donde se relacionan dos o más personas.

La impuntualidad perjudica a los propios estudiantes y al desarrollo del proceso pedagógico.

Las actividades se inician a las 8:00 horas, en Jornada de Mañana, pudiendo ingresar al establecimiento desde las 7:30 horas. y Jornada de Tarde a las 14:00 horas, pudiendo ingresar desde las 13:30 horas.

Se considerará atraso desde las 08:05 horas. Y desde las 14:05 horas

Los estudiantes atrasados podrán ingresar a la sala de clases después de haber sido anotados en el registro de atrasos.

Al tercer atraso mensual se enviará informe al apoderado vía correo (registrado al momento de la matrícula) para ser notificado. Esta información será remitida al Profesor Jefe para su toma de conocimiento y conversación con el o la estudiante y su apoderado.

El alumno debe concurrir con el apoderado después del cuarto atraso mensual, a entrevista con el Encargado de Convivencia, quedará registrada en el libro de clases.

Si luego de la entrevista con el Encargado de Convivencia, el estudiante vuelve a llegar atrasado, se seguirá el procedimiento de falta grave.

No está permitido suspender o devolver a un estudiante a su hogar por atrasos.

Los estudiantes que lleguen después de las 8:30 a.m. deben asistir con el apoderado, presentar justificativo en la agenda o certificado médico. En caso contrario el Encargado Convivencia se comunicará con el apoderado para informar del atraso.

13 TITULO XII: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/AS ESTUDIANTES

Art. 49

DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

El/La estudiante, deberá presentarse correctamente uniformado, según las siguientes especificaciones acordadas con el Consejo Escolar:

UNIFORME	
DAMAS	**VARONES**
▪ Falda Institucional gris tableada o pantalón de tela gris escolar. ▪ Polera institucional. ▪ Calcetas o medias color gris. ▪ Zapato escolar negro. ▪ Sweater institucional. ▪ Cortaviento institucional. ▪ Parka azul marino o negra, sin leyendas uotro color.	▪ Pantalón gris escolar. ▪ Polera Institucional. ▪ Zapato escolar negro. ▪ Sweater institucional. ▪ Cortaviento institucional. ▪ Parka azul marino o negra, sin leyendas uotro color.

Nota: Debido a la posible pérdida de prendas de vestir, es exigencia que todas ellas sean debidamente identificadas con el nombre del estudiante y el curso al que pertenece.

UNIFORME EDUCACION FISICA
▪ Buzo oficial del Colegio ▪ Polera gris oficial del Colegio ▪ Chaqueta Institucional cortavientos ▪ Zapatillas sobrias (blancas, negras, grises)

Art.50 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- El/La estudiante y su apoderado/a, deberán preocuparse por la limpieza de su cuerpo y de su vestimenta desde el primer día de clases y durante todo el año, así como las siguientes especificaciones:
- Mantener su cabello correctamente peinado
- No se permite el uso de accesorios de ningún tipo.
- No se permite el uso de joyas y/o piercings en orejas y otras partes visibles del cuerpo.
- No se permite el uso del maquillaje y/o pintura de uñas.
- Se prohíbe estrictamente el uso de cortes de fantasía y teñidos de pelo, trenzados o rasurados y/o con diseños.
- Varones afeitados y pelo ordenado.

TITULO XII: DISPISICION

14 ES GENERALES APODERADOS

Art. 51 APODERADOS

51.1 Se denomina Apoderado al padre, madre o Tutor legal del o la estudiante que vive en la misma vivienda que su pupilo y/o que tiene un contacto diario o sistemático con él o ella.

51.2 Esta persona debe quedar expresamente identificada en el contrato de prestación de servicios educacionales que regula la relación entre el Colegio y los responsables del estudiante.

51.3 El Apoderado es el adulto responsable ante el colegio de la formación y educación de su pupilo.

51.4 Es el Apoderado quien deberá participar personalmente o vía telemática en las reuniones de Apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se solicite su presencia o de manera virtual. El Apoderado puede participar en la directiva de curso y en cargos del centro de padres.

51.5 Solicitud de cambio de apoderado: Es una medida que busca favorecer el proceso de aprendizaje del estudiante. Se establece la caducidad en forma temporal o definitiva, frente a situaciones, tales como:

a) Abandono de responsabilidades. Por ejemplo, la inasistencia a más de 3 citaciones sin justificar y sin entregar opciones de horario.
b) Responsabilidad en maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa, verificada luego de aplicación de protocolo.
c) Proceso en tribunales de familia o fiscalía por violencia intrafamiliar hacia el estudiante.
d) Atrasos reiterados del estudiante, a pesar del proceso realizado frente a situaciones de atraso. La puntualidad favorece el aprendizaje y buen desarrollo de la clase y motiva un clima de respeto a los pares y docente, por lo que es importante dentro del proyecto educativo del establecimiento y se considera una baja adherencia a este por parte del apoderado el no favorecer y comprometerse con la puntualidad del estudiante.

Art. 52 Vías de comunicación del Apoderado con el establecimiento

52.1 Los Apoderados deben respetar el conducto regular para pedir información o atender posibles reclamos. El profesor jefe, es el primer y esencial interlocutor entre los apoderados y el colegio.

52.2 En situaciones particulares de dudas acerca de una asignatura, puede solicitar entrevista directamente con el profesor de asignatura.

52.3 Ante la necesidad de mayor información o falta de respuesta, podrá solicitar entrevista

con Coordinación Académica, si corresponde.

52.4 Si el apoderado lo considera necesario, puede solicitar entrevista con Encargado de Convivencia, según el área en que requiera información o entregar información.
52.5 En última instancia, puede solicitar entrevista con el Director.

Art. 53 Reuniones de padres, madres y apoderados y citación a entrevista.

53.1 Toda citación al Apoderado, que sea hecha por el Director, Encargado de Convivencia, Coordinación Académica, por el Profesor Jefe o por otro profesor, es obligatoria, sin embargo, si hay una fuerza mayor imprescindible que lo impidiere, mandará las excusas del caso anticipadamente y por escrito o vía correo electrónico.
53.2 Al solicitar y/o asistir a entrevistas con personal del establecimiento, los apoderados deben comportarse en todo momento de forma respetuosa y cooperativa.
53.3 En las entrevistas no se aceptarán actitudes violentas o amenazantes. De ocurrir, la entrevista se dará por terminada de inmediato. Este espíritu también rige para las reuniones de apoderados
53.4 Los profesores, durante el horario escolar, deben estar atendiendo las distintas áreas de formación de los estudiantes; por lo tanto, está prohibido que los Apoderados asistan al colegio a tratar sus situaciones especiales en dichos momentos o que llamen por teléfono para hablar con el docente.
53.5 Para abordar estas situaciones especiales, están los momentos de atención de entrevistas concertadas, las cuales se desarrollarán preferentemente en los recibidores u oficinas dispuestas para ello; nunca en los patios, quedando registro de ellas en la hoja de vida del alumno.

Art 54° Salidas pedagógicas

- Se entenderán como tal las salidas a terreno, viajes culturales, actividades de aprendizaje y servicio y/o viajes de representación deportiva o cultural.
- Se entiende por salida a terreno o viaje cultural aquella actividad que un profesor organiza con un curso o grupo de estudiantes.
- Esta actividad debe ser planificada y evaluada según objetivos definidos.
- Podrán realizarse estas salidas siempre que se disponga del traslado y la seguridad de los estudiantes.
- Los estudiantes para participar en la salida cultural o salida a terreno, deben presentar una autorización firmada por el apoderado, la que será facilitada por el profesor Jefe o de asignatura. Sin esta autorización, el estudiante no puede participar.
- La salida cultural la realiza el profesor Jefe o de asignatura con la finalidad de ampliar la entrega de conocimientos y habilidades. Asiste el grupo de curso.
- Éste debe ser informado a la Dirección del Colegio quince días antes de ser efectuado.
- En la solicitud de autorización deberá considerar los objetivos, según plan anual de

trabajo y pauta de evaluación de acuerdo a los objetivos planteados.

- Los Viajes culturales y salidas a terreno se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y no pueden extenderse por más de un día.
- No se contemplan como viajes culturales, los viajes de placer, gira de estudio o de otro tipo por más de un día.
- Los viajes contemplados en el punto anterior No son considerados por el colegio una instancia educativa y no se otorgará tiempo en las reuniones de apoderados para organizarla.
- Así, todos los viajes culturales, actividades y salidas a terreno debidamente planificados y protocolizados ante la Dirección, tendrán carácter obligatorio.
- La ausencia de los estudiantes a estas actividades, implican una justificación personal de los padres.
- Actividades no contempladas en Plan Anual de trabajo de cada curso (fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedida, bienvenidas, jornadas, entre otros), no están patrocinadas por el Colegio y, por ende, no deben realizarse a nombre del Curso o de Master College.

15 TITULO XIII OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

La Dirección, Equipo Directivo, Profesores y Asistentes de la Educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros hechos delictivos tipificados en la legislación vigente, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, las Fiscalías del Ministerio público o los Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal, y la Ley deResponsabilidad Penal Juvenil Ley 20.191.

16 TITULO XIV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO FÍSICO O PSICOLÓGICO

Protocolo de acción ante situaciones de acoso escolar físico o psicológico entre estudiantes:

Abuso físico y/o abuso psicológico: Se considerará abuso cuando sea reiterado, la acción o comportamiento que se repita más de dos veces en el año académico, y en situación de poder por parte del agresor, por edad o por causar influencia en el grupo de pares.

1. Todo miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tenga noticias de que un estudiante esté siendo violentado física o psicológicamente por otro, debe informar de esta situación al Encargado de Convivencia Escolar, se dejará registro de la activación de Protocolo.
2. En los casos en que se observe una situación de agresión directa y la situación lo amerite el afectado será derivado por el Encargado de Convivencia a un centro asistencial, acompañado de un funcionario previo aviso a su apoderado, ya sea en forma telefónica o

a través de correo, indicándole quién lo acompaña y donde es derivado.

3. Si la agresión física produce lesión se solicitará el retiro del estudiante agresor en el momento que realiza la agresión, según **artículo 39** “Suspensión de clases” por agresión física que produzca lesión. Es un procedimiento excepcional que busca resguardar al estudiante y la comunidad ante situaciones de riesgo, mientras dure un proceso investigativo o en momentos de crisis. En los procedimientos disciplinarios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
4. El Encargado de Convivencia procederá a entrevistar al estudiante agredido en el menor tiempo posible, plazo de 24 horas, para interiorizarse de la situación. Realizada la entrevista se informará al Director. Inmediatamente se entrevistará a la familia involucrada para informar e indicar los protocolos de acción. Al finalizar la entrevista se incorporará el estudiante para hacerlo parte del proceso si la situación así lo requiere.
5. En un plazo de 48 horas se informará vía entrevista o vía telefónica con constancia en correo del apoderado, en caso de no poder asistir, al apoderado del estudiante indicado como responsable y se le indicará protocolo a seguir. Se entrevista al estudiante previo aviso a su apoderado, la entrevista la hará el Encargado de Convivencia.
6. Si la acción es constitutiva de delito, la persona encargada de Convivencia Escolar o el Director, realizarán denuncia legal correspondiente, a tribunales de familia, fiscalía, PDI o Carabineros.
7. El Encargado de Convivencia realizará entrevistas a otros estudiantes del curso que considere relevantes, a profesores, asistentes de la educación o a quién tenga o pudiera tener conocimiento de la situación para obtener más información y formarse una idea más global sobre el caso.
8. El Encargado de Convivencia en un plazo de 5 días hábiles desde recibida la denuncia, se reunirá para compartir la información obtenida. Si no se logró constatar situación de acoso escolar entre estudiantes se cierra protocolo y se da la información a los estudiantes involucrados y sus apoderados, estableciendo un seguimiento por parte del Profesor Jefe, durante un mes con entrevistas quincenales a los estudiantes involucrados.
9. Si se constata situación de acoso escolar entre estudiantes se realiza informe con las medidas disciplinarias y formativas correspondientes al agresor y medidas de protección explicitadas en la normativa de convivencia y normativa legal. Redactará un informe con copia al Director, que contendrá una propuesta de intervención considerando:
    a) Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el implicado. Realizando un seguimiento en forma quincenal de la situación en el consejo de profesores durante 3 meses.
    b) Apoderados: Si el caso lo amerita por ser una situación que involucre a la mayoría del curso, se comunicará, Encargado de Convivencia, en reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria a las familias del curso, la situación, protocolos y se motiva a la

reflexión y compromiso con la convivencia escolar.

c) Estudiante/s agredido/s: se establecerán medidas de resguardo, como, se realizará contención y seguimiento por parte de Profesor Jefe y Convivencia Escolar, estableciendo una frecuencia quincenal, con objetivos y una duración de 3 meses.
d) Estudiante/s agresor/es: Se incentivará la reflexión de lo sucedido para encontrar medidas de reparación, definiendo canales de acción y responsables si repite una situación similar. Se aplicará medida de Condicionalidad, **Art. 37**, y las medidas disciplinarias y formativas correspondientes. Seguimiento de los objetivos propuestos en la carta de condicionalidad por parte del Encargado de Convivencia, estableciendo una frecuencia quincenal y duración de 3 meses.
e) Estudiantes involucrados indirectamente: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso. Teniendo como objetivo la reparación y la prevención de nuevas situaciones, a cargo del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia.
f) Evaluación: Encargado de Convivencia se reunirá mensualmente durante 3 meses con la información de los seguimientos realizados a los estudiantes y a los docentes, para evaluar la situación, estableciendo nuevas estrategias de ser necesario con los apoderados y estudiantes. Si al cabo de 3 meses no se identifican nuevos conflictos y se cumplen los objetivos propuestos se dará por finalizado el seguimiento.

10. El Director y el Encargado de Convivencia, darán a conocer el informe a los involucrados en entrevistas individuales junto a su apoderado.

11. Los involucrados pueden apelar las resoluciones al Director por escrito en un plazo de 5 días hábiles, quién dará una respuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles

17 TITULO XV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

Protocolo de acción ante situaciones de acoso escolar entre estudiantes a través de medios tecnológicos 5 días hábiles

Se entenderá por ciber acoso escolar cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, repetidas en el tiempo. Las calumnias e injurias, funas; o la difusión de imágenes sin consentimiento, son acciones consideradas como delitos. En caso de existir alguna situación que sea delito, se debe recurrir a los Tribunales de Familia o a Fiscalía según sea el caso. Las situaciones que no se ajusten al concepto de ciberacoso, se definen y clasifican como maltrato, consideradas faltas graves por el presente Reglamento y se procede

según la graduación de falta. Pueden ser comentarios puntuales ofensivos; como burlas, bromas de mal gusto o insinuaciones discriminatorias que se intercambian entre compañeros a través de redes sociales u otros medios tecnológicos.

1. Todo miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tenga noticias de que un estudiante esté siendo acosado a través de medios tecnológicos debe informar de esta situación al Encargado de Convivencia quien dejará registro de la activación de Protocolo.

2. El Encargado de Convivencia procederá a entrevistar a la persona agredida en el menor tiempo posible, plazo de 24 horas, para interiorizarse de la situación. Realizada la entrevista se informará al Director. Inmediatamente entrevistará al apoderado para informar e indicar los protocolos de acción. Al finalizar la entrevista se incorporará el estudiante para hacerlo parte del proceso si la situación así lo requiere. Se les solicitará la evidencia del acoso si existiera.

3. En un plazo de 48 horas se informará, en entrevista o vía telefónica (con constancia en correo electrónico) en el caso de no poder asistir, al apoderado del estudiante indicado como agresor y se le indicará protocolo a seguir. Se entrevista al estudiante agresor previo aviso a su apoderado, la entrevista la hará el Encargado de Convivencia. Se pesquisará la masificación de la o las publicaciones si existiera, de forma de detenerlas e identificar responsables de difusión.

4. Si la acción es constitutiva de delito el Director, realizará denuncia legal correspondiente a tribunales, fiscalía, PDI o carabineros.

5. El Encargado de Convivencia realizará entrevistas a otros estudiantes del curso que considere relevantes, a profesores, asistentes de la educación o a quién tenga o pudiera tener conocimiento de la situación para obtener más información y formarse una idea más global sobre el caso.

6. El Encargado de Convivencia, en un plazo de 5 días hábiles desde recibida la denuncia, se reunirá con el Director para compartir la información obtenida y decidirá si se cierra protocolo por no identificarse situación de acoso escolar entre estudiantes por medios tecnológicos. Si se cierra protocolo y se da la información a los estudiantes involucrados y sus apoderados, estableciendo un seguimiento durante un mes con entrevistas quincenales a los estudiantes involucrados.

7. Si se constata situación de acoso por medios tecnológico se redactará un informe con copia, que contendrá una propuesta de intervención considerando:

7.1 Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el implicado. Realizando un seguimiento en forma quincenal.

7.2 Apoderados: Si el caso lo amerita por ser una situación que involucre a la mayoría del curso, se comunicará, en reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria a las familias del curso, la situación, protocolos y se motiva a la reflexión y compromiso con la convivencia escolar.

7.3 Estudiante/s agredido/s: se establecerán medidas de resguardo, se realizará contención y seguimiento por parte de Convivencia escolar, estableciendo una frecuencia mensual, con objetivos y una duración de 3 meses.

7.4 Estudiante/s agresor/es: Se incentivará la reflexión de lo sucedido para encontrar medidas

de reparación, definiendo canales de acción y responsables. Si repite una situación similar, se aplicará la medida de Condicionalidad, **Art. 37** y las medidas disciplinarias y formativas correspondientes.

7.5 Estudiantes involucrados indirectamente: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso. Teniendo como objetivo la reparación y la prevención de nuevas situaciones.

7.6 Evaluación: El Encargado de Convivencia se reunirá mensualmente durante 3 meses con la información de los seguimientos realizados a los estudiantes y a los docentes, para evaluar la situación, estableciendo nuevas estrategias de ser necesario con los apoderados y estudiantes. Si al cabo de 3 meses no se identifican nuevos conflictos y se cumplen los objetivos propuestos se dará por finalizado el seguimiento.

8. El Director o Encargado de Convivencia, dará a conocer el informe a los involucrados en entrevistas individuales junto a su apoderado.

9. Los involucrados pueden apelar las resoluciones al Director por escrito en un plazo de 10 días hábiles, quién llevará el caso al Consejo Directivo para dar una respuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles.

18 TITULO XV PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

Protocolo frente a hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes:

Se entenderá por hechos de connotación sexual:

1. Agresiones sexuales (delitos sexuales). Abuso, estupro, violación, exposición a hechos de connotación sexual voluntarias o por negligencia.

2. Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito por parte de adultos (Manifestaciones no verbales como: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual o sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual, manifestaciones verbales como: comentarios, palabras o chistes humillantes, hostiles u ofensivos, incluye referencias a los genitales o comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, manifestaciones físicas como contacto físico innecesario abrazos, tocaciones en piernas, cintura)

3. Exposición a hechos de connotación sexual por negligencia.

4. Juegos y conductas sexuales entre menores de edad.

5. Acoso sexual ya sea presencial o cualquier medio telemático o de comunicación a distancia, a través de regalos, gestos o comentarios y contacto físico inapropiado, realizado por un/a adulto/a o adolescente mayor de 14 años.

6. Agresiones sexuales no constitutivas de delito por realizadas por una persona menor de 14 años en contra de la voluntad del otro/s niño/s.

Protocolo por sospecha: Busca determinar si la sospecha está fundada y tomar decisiones diferenciadas ante sospechas fundadas y no fundadas. Se entenderá por sospecha situaciones ambiguas o interacciones que se encuentran en el límite de lo apropiado (por su

nivel de informalidad, por el nivel de cercanía física, de frecuencia en la interacciones no formales o no justificadas por razones pedagógicas). Se observan indicadores físicos, emocionales o conductuales de sufrimiento o victimización infantil. Se observan conductas sexuales entre pares (juegos sexuales entre niñas/as, contacto sexual entre adolescentes), conductas sexuales reiterativas en niños/as pequeños y juegos y dibujos de contenido sexual de niños/as.

Forma de actuación:

1. Todo adulto miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha que un estudiante esté siendo agredido sexualmente o esté siendo víctima de acoso sexual, debe informar de esta situación presencialmente o vía mail al Encargado de Convivencia Escolar, en caso que no esté disponible debe informar al Director, quién dejará registro de lo informado en la activación de Protocolo.
2. Si el/la niño/a devela una situación de abuso sexual se da la sospecha como fundada, se cierra el protocolo de sospecha.
3. Si el/la niño/a devela una situación de maltrato no sexual cierra el protocolo de abuso sexual y activa el protocolo de maltrato correspondiente.
4. Si el/la niño/a menciona una situación de juego o conducta sexual, se indaga lo siguiente: Si existe consentimiento o asentimiento entre los niños/as involucrados. En caso de no existir, se da la sospecha como fundada, se cierra el protocolo de sospecha y se pasa al punto o paso 2 del protocolo de develación.
5. Si la conducta o juego sexual es consentido o asentido, y es una conducta propia de la edad, sin contenidos de sexualidad traumática o adulta en el caso de los pre púberes, se descarta la sospecha y se procede informar a los adultos responsables de la situación y medidas tomadas, se cierra el protocolo. Dependiendo de la edad y circunstancias propias al juego se educa respecto al cuidado en este tipo de acciones y se puede iniciar el procedimiento estipulado en el caso que se trate de la infracción a alguna norma de convivencia escolar.
6. Traslado inmediato a centro asistencial. Haya el niño/a develado o no, si el proceso de sospecha se inicia por la observación de signos físicos de lesiones corporales, se debe llevar al niño a un centro asistencial en un plazo máximo de 24 hrs. Se debe comunicar al niño que se realizará esta actuación y las razones que la motivan durante la entrevista. El Encargado de Convivencia es el responsable, dejará registro de dicha actuación en las acciones del protocolo iniciado, se comunicará con el apoderado en forma telefónica para que acompañe al centro asistencial, si no se le logra comunicar, se le enviará vía correo.
7. Se reunirá el Director y Encargado de Convivencia, el mismo día de haber sido entrevistado el estudiante para establecer acciones de recopilación de información que permitan fundar o descartar la sospecha, se realizará informe de la reunión. Se podrá consultar las siguientes fuentes de información:
   a) Observación del niño/a por parte de profesor jefe o de asignatura.
   b) Entrevista con la familia. se entrevistará al apoderado o padres si ellos no son

sospechosos de haber realizado el abuso al estudiante. Se informará a la familia de los hechos que han levantado sospecha, se escucha las explicaciones que se hace familia, y se evalúa junto a ellos los factores de riesgo y de protección.

c) Se recopila la información preexistente respecto del niño/a, (situaciones similares ocurridas en el pasado, otros procesos de apoyo que hayan tenido lugar con anterioridad, etc.).

d) Esta información se recopilará en un plazo de 3 días hábiles. El Encargado de Convivencia reúne toda la información, para establecer si la sospecha está fundada o no registrando en un documento formal la decisión tomada y la motivación de dicha decisión. Se entrega dicho informe al Director. Si la sospecha se descarta, es decir se encuentra una explicación creíble y justificada sobre por qué se produjeron los hechos que determinaron la activación del protocolo, se procede la siguiente manera:

a) Si la explicación indica otro tipo de maltrato, se activa el protocolo correspondiente y se cierra este.
b) Si la explicación indica la presencia de una situación que afecta la salud mental del estudiante, se contactará al apoderado y se deriva al Especialistas externos y se cierra el protocolo de sospecha.
c) Si la explicación indica que no hay ningún riesgo para el niño o niña involucrado, se cierra el protocolo.
d) Si la sospecha está fundada se debe continuar con el protocolo de detección o develación.
e) Si no logra fundar ni descartar la sospecha se cierra el protocolo.

Protocolo por Detección

Se elaborará una estrategia de protección para el/la niño/a involucrado/a y, en segundo lugar, cumplir con las obligaciones legales del Establecimiento en materia de protección infantil. Esta estrategia será liderada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y puede incluir acciones de denuncia o información a las autoridades pertinentes, coordinación con la red, trabajo con la familia, entre otros, dependiendo el tipo de agresión o hecho de connotación sexual y su gravedad.

Forma de actuación ante detección directa: Todo adulto miembro de la comunidad educativa que sea testigo directo de una situación de agresión o hecho de connotación sexual, o se observan acciones que pueden considerarse inapropiadas o preparatorias de un delito sexual (ej. comentarios, mensajes o preguntas que buscan crear espacios de intimidad emocional, contactos físicos no deseados por estudiantes y sin justificación pedagógica, como “acomodar ropa” a niños mayores o adolescentes, abrazos indeseados, etc.), debe:

1. Actuar protectoramente interrumpiendo la situación.
2. Si hay presencia de lesiones físicas o se sorprende un acto sexual de tipo coital, se

debe dar aviso inmediato al Encargado de Convivencia para que el/la niño/a sea trasladado/a a un centro asistencial de acuerdo al protocolo de sospecha.

3. Si el /la involucrado/a realiza una develación a un adulto.
4. Si el/la involucrado/a realiza la develación frente a más personas, se realiza una interrupción protectora y se continua la conversación en un lugar protegido Acoger lo que el/la niño/a esté preparado/a para decir, por lo que no se realizan preguntas ni se piden detalles, tampoco se indaga sobre los posibles responsables o la frecuencia de los hechos.
5. Explicarle a quién y por qué motivo se transmitirá la información. Esto debe hacerse aun cuando el estudiante pida mantener la situación en secreto, explicando que esto ayudará a protegerle.
6. Si la develación la realiza un tercero, acoger el relato de la persona y darle indicaciones claras de lo que se hará con su información.
7. Registrar lo observado de la forma más fidedigna posible, sin interpretar, o clasificar hechos.
8. Quién recibe el relato debe informar inmediatamente, en el mismo día, al Encargado de Convivencia o al Director correspondiente y se realiza activación de protocolo.
9. Toma de decisiones de protección. Inmediatamente después de la entrevista con el estudiante, el Encargado de Convivencia establece la estrategia que se realizará con el fin de proteger al/ a la niño/a o niños/as involucrados:

   9.1 Si se trata de una agresión sexual perpetrada por progenitor/a, adultos/as responsables de cuidado o un familiar que convive con la víctima, el Encargado de Convivencia solicitará, en nombre del Director, una medida de protección al tribunal de familia.

   10.1. Si el agresor es el cuidador principal, la medida se solicitará con carácter de urgencia a través de Carabineros. El Encargado de Convivencia acompañará al estudiante durante todo el procedimiento hasta que esté en un lugar seguro.

   10.2 Si se trata de un hecho de connotación sexual no constitutivo de delito por descuido o formas de maltrato sexual, responsabilidad de los adultos a cargo del cuidado, se realizarán medidas de acción psico educativas y de información legal a los/as responsables del cuidado, que pueden incluir acompañamiento desde el colegio o derivación a la red de protección o a profesionales externos.

   10.3 Si se trata de una agresión sexual o hecho de connotación sexual no constitutivo de delito realizada por un/a adulto/a funcionario/a, el Encargado/a de Convivencia le informará de la denuncia de los hechos en su contra, dejando registro de la entrevista. Si el funcionario tuviese algún tipo de rol especial en la relación con el o la estudiante, debe cesar en ese rol, asumiendo otra persona dicha función.

   10.4 Si se trata de una agresión sexual constitutiva de delito por parte de un funcionario, se adoptarán medidas de separación de funciones durante el periodo que dure la investigación y juicio en su contra. El Director informará a la comunidad escolar la situación.

10.5 Si la agresión es realizada por un par perteneciente a la comunidad educativa. Encargado de Convivencia entrevistará al estudiante al que se le atribuye responsabilidad de los hechos, junto a su apoderado, registrando su relato y la entrevista. Se identificarán: Las medidas de resguardo que se tomarán para proteger a ambos estudiantes. En el caso de acosos persistentes o agresiones se tomarán medidas para mantener a los estudiantes separados.

10.6 En el caso que la situación haya trascendido el espacio de la confidencialidad y sea conocida por pares, se establecerán estrategias de información, contención, y orientación a los pares del curso involucrados, procurando la protección de todos los estudiantes involucrados.

10.7 En el caso de agresiones sexuales y acoso persistente, el Encargado/a de Convivencia solicita medida de protección al tribunal de familia respecto al/a la niño/a señalado/a como agresor/a y se activa protocolo de sospecha de forma paralela.

10.8 En el caso de acosos puntuales, primará una aproximación formativa, considerando que cumplen más bien características de un conflicto de convivencia. En este caso se puede propiciar una conversación entre los/ as niños/as involucrados/as que favorezca la comprensión empática de los efectos del acoso en la quién lo recibe.

11. Entrevista con el apoderado. El Encargado/a de Convivencia entrevistará al apoderado, en un plazo de 24 horas. luego de la entrevista con el estudiante afectado. En la entrevista con la familia se le informa de los hechos develados. Se da cuenta de los pasos que se han tomado y que se seguirán y de la estrategia de protección que el Colegio ha decidido tomar en este caso (dado el tipo de agresor, tipo de hecho y demás antecedentes recopilados) para dar una respuesta protectora a los/las estudiantes involucrados(as).

11.1 Si se trata de una agresión sexual intrafamiliar o extra familiar, se le invitará a movilizar sus recursos para proteger y hacerse parte del proceso. En el caso que se evalúe que este/a adulto/a no cuenta con las competencias o los recursos para proteger y ofrecer instancias de reparación a los/las estudiantes agredidos(as) o no esté dispuesta a hacerlo, se realiza una derivación al sistema de protección a fin de que la familia y el estudiante cuenten con el apoyo necesario.

11.2 Si se trata de un hecho de connotación sexual por descuido o maltrato sexual, se indagará con la familia respecto a la situación, evaluando su capacidad de problematizar al respecto y comprometerse con un cambio. Si la familia desestima la importancia de la situación o la normaliza, se realiza la derivación al sistema de protección (OPD).

12. Denuncia de delito a las autoridades (Carabineros, PDI, Fiscalía, Ministerio público). La persona encargada de convivencia Escolar o el Director realiza la denuncia en un plazo de 24 horas de recibida la develación, esta procede únicamente cuando se trata de un hecho constitutivo de delito perpetrado por una persona mayor de 14 años.

13. Cierre del protocolo. Encargado/a de Convivencia realiza informe con copia al Director de las acciones realizadas y los plazos de seguimiento y evaluación de las medidas de protección acordadas. Realizará una reunión de cierre de protocolo con la familia, informándose, en caso de ser necesario, la continuación de medidas de resguardo y cuidado a cargo del Encargado de Convivencia del colegio y se mantiene la relación de colaboración con las instancias externas de protección y reparación (OPD, Tribunales, psicólogos externos, otros profesionales, etc.).

14. El Encargado/a de Convivencia realizará entrevistas mensuales con la familia y equipo docente para evaluar las medidas establecidas y la pertinencia de establecer otras, durante 3 meses. Plazo que puede extenderse si existen nuevos requerimientos de las instancias externas de acompañamiento.

19 TITULO XVI Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos no constitutivas de delito a un estudiante.

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. El colegio no tiene la facultad legal de suspender a un trabajador o trabajadora de sus funciones solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a si la situación lo requiere (por su gravedad o por la afectación del estudiante).

1. Todo adulto de la comunidad escolar que tenga indicio de sospecha de vulneración de derechos no constitutivos de delito a un estudiante debe informar al Encargado de Convivencia.

2. Encargado de Convivencia informa de la situación al apoderado del estudiante involucrado, y toma el relato del estudiante.

3. Si es funcionario, su Jefatura directa en entrevista informa de la activación de protocolo y la situación, si es apoderado el Director junto al encargado de Convivencia realiza entrevista y se toma su relato en forma escrita.

4. Con la información recabada el Encargado de Convivencia genera condiciones de cuidado y atención especial a la posible víctima, mientras se concluyen las indagaciones y finaliza el proceso. Estas pueden incluir la suspensión en su calidad de apoderado, si es un apoderado el agresor, o una medida administrativa inmediata de prevención si es un funcionario, separar al eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con niñas, niños y adolescentes. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos.

5. El Encargado de Convivencia recaba la información relevante de las personas que tienen relación directa con la situación, posibles testigos.

6. Si es un funcionario el denunciado y es suspendido de sus funciones, el Director entregará a la comunidad escolar involucrada la información de que existe una investigación en curso que involucra a un funcionario del establecimiento, y se explicitarán los procedimientos seguidos, sin emitir juicios. La información se realiza por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados y sus familias. Al término del procedimiento, el Director, entrega la resolución a quienes fueron informados, o a toda la comunidad educativa si amerita la situación.

7. Debe resguardarse la identidad del estudiante y la información recopilada tiene carácter confidencial.

8. Si durante la indagación se constata que existen conductas tipificadas como delito el Encargado de Convivencia debe entregar el relato del estudiante en forma escrita a la mayor brevedad posible, a las autoridades civiles competentes: Tribunales de familia, Carabineros de Chile o comisaría local, Policía de investigaciones, Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violentas: puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto), Ministerio público, Hospitales (acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/ o físicas; puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto). Y se continúa procedimiento según protocolo.

9. El Encargado de Convivencia en un plazo de 7 días hábiles desde recibida la denuncia, emitirá informe con copia al Director con los resultados de las indagaciones. Si no se logra identificar que hubo vulneración de derechos se cierra protocolo.

10. Si se identificó que hay vulneración de derechos constitutiva de delito se aplica protocolo.

11. Si se identifica que hubo vulneración de derecho no constitutiva de delito el informe contendrá medidas orientadas a:

11.1 Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el implicado. Señalando fechas de evaluación y de seguimiento.

11.2 Apoderados: Si el caso lo amerita por ser una situación que involucre a la mayoría del curso, se comunicará en reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria a las familias del curso, la situación, protocolos y medidas tomadas.

11.3 Estudiante/s agredido/s: se establecerán medidas de resguardo y se realizará contención y seguimiento por parte de Convivencia Escolar, estableciendo frecuencia, quincenal, objetivos y duración, 3 meses.

11.4 Estudiantes involucrados indirectamente: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso. Teniendo como objetivo la reparación y la prevención de nuevas situaciones.

11.5 Si el agresor es un funcionario se procederá a un acompañamiento según la normativa de la institución, para modificar las prácticas desde su superior directo, estableciendo un monitoreo permanente con metas y fechas.

11.6 Si el agresor es apoderado se aplicarán las medidas estipuladas en la normativa escolar y se realizará seguimiento desde el Convivencia Escolar con objetivos acordados en común, durante 3 meses con una frecuencia mensual.

12. Los involucrados pueden apelar las resoluciones al Director por escrito en un plazo de 10

días, quién llevará el caso al Equipo de Gestión para dar una respuesta por escrito en un plazo de 5 días.

20 TITULO XVII Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos constitutivas de delito a un estudiante OBLIGACIONES ANTE LA SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN ESTUDIANTE CONSTITUTIVAS DE DELITO

1. Todo adulto que tenga indicio de sospecha de vulneración de derechos constitutivos de delito a un estudiante debe informar al Encargado Convivencia Escolar, y este al Director.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, junto al Director, asumen la situación y genera condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima.
3. El Encargado/a de Convivencia Escolar recaba la información relevante de las personas que tienen relación directa con la posible víctima (profesor Jefe, profesores de asignaturas, otros profesionales del establecimiento).
4. El Encargado de Convivencia Escolar, cita a entrevista al apoderado del estudiante para dar a conocer la sospecha, siempre que no sea sospechoso de ser el responsable de la vulneración de derechos al estudiante.
5. La Dirección del colegio a través del Encargado de Convivencia Escolar realiza la denuncia y la presenta en un plazo de 24 horas desde recibida la denuncia, a tribunales de familia, PDI, carabineros y/o fiscalía en los siguientes términos: da cuenta a la autoridad competente de que hay indicios de posible vulneración de derechos constitutiva de delito, refiere literalmente el relato, en forma escrita, no emite juicios, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso.
6. Si la sospecha de vulneración de derechos constitutiva de delito es por parte de un funcionario del colegio se suspenderá de sus funciones mientras se termine la investigación por parte de la autoridad competente a la cual se denunció. El Director entregará a la comunidad escolar la información de que existe una investigación en curso que involucra a un funcionario del establecimiento, y se explicitarán los procedimientos seguidos, sin emitir juicios. La información se realiza por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados y sus familias. Si el menor ha sufrido maltrato físico grave, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorios u hospitales) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar, se podrá realizar la denuncia con personal de Carabineros.
8. Debe resguardarse la identidad del estudiante y la información recopilada tiene carácter confidencial.

PROCEDIMIENTO ANTE LA DENUNCIA DEL ESTUDIANTE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUTIVA DE DELITO.

1. Cualquier persona que reciba una denuncia de vulneración de derecho constitutiva de delito, deberá acoger y tratar a la víctima con dignidad. La persona que reciba la

denuncia reportará dicha denuncia al Encargado de Convivencia.

2. La entrevista a la víctima la realizará el Encargado de Convivencia o la persona a quién recurrió la víctima teniendo en cuenta:
    a) Realizarla en un lugar privado y tranquilo.
    b) Darle todo el tiempo que sea necesario.
    c) Demostrar a la víctima que se le comprende y que se le toma en serio.
    d) No presionar para que conteste preguntas o dudas.
    e) No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del alumno como del agresor.
    f) No sugerir respuestas.
    g) No obligar a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
    h) Actuar serenamente. Lo importante es CONTENER.
    i) NO solicitar detalles.
    j) ASEGURAR que será apoyada(o).
    k) Entrevistar a la víctima solo o con quién acudió solicitando ayuda, jamás confrontar con el supuesto agresor.

3. El Director, inmediatamente, en un plazo máximo de 24 horas, dictará medidas de protección para el estudiante agraviado, comunicará el hecho a su apoderado, y de ser él el agresor, a la madre o padre que no sea sospechoso. Se cuidará y resguardará la intimidad e identidad del estudiante, evitando que sea estigmatizado como “niño abusado o maltratado”. Es responsabilidad del Director, al recibir la denuncia, orientar a la familia para asegurar que se le proporcione a la víctima las primeras ayudas médicas, sicológicas y legales que corresponda.

4. El Encargado de Convivencia explicará a la víctima y a su familia los procedimientos que la institución seguirá en respuesta a la denuncia recibida. Se explicará a los padres que se está frente a la presencia de un delito y existe la obligación de denunciar. Se debe dejar constancia de la entrevista y las medidas a adoptar firmado por el apoderado.

5. El Encargado de Convivencia debe entregar el relato del estudiante en forma escrita a la mayor brevedad posible, en un plazo de 24 horas a las autoridades civiles competentes: Carabineros de Chile o comisaría local, Policía de investigaciones, Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violentas: puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto), Ministerio público, Hospitales (acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/ o físicas; puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto).

6. Se debe reportar, en caso de haberla, la posesión conocida o sospechada y la distribución, descarga y/o exposición visual intencional de pornografía real o virtual de niños.

7. Si la denuncia de vulneración de derechos constitutiva de delito es por parte de un funcionario del colegio, el Director lo suspenderá de sus funciones mientras se termine la investigación judicial. El Director entregará a la comunidad escolar la información de que existe una denuncia e investigación en curso por parte de las autoridades legales

competentes que involucra a un funcionario del establecimiento, y se explicitarán los procedimientos seguidos, sin emitir juicios. La información se realiza por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados y sus familias.
8. La autoridad legal competente notificará al acusado de la denuncia y le comunicará los detalles sustantivos, asegurándose que no identifique al denunciante. Se asegurará de ofrecer al acusado el apoyo y la asistencia necesaria mientras se esté investigando la denuncia.
9. Toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral. Quien denuncie un hecho de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual no debe ser sujeto de presión de parte de la comunidad educativa.
10. Las preocupaciones y o denuncias anónimas se investigarán en la medida en que sea posible, basadas en la información conocida

TITULO XVIII Protocolo frente al consumo problemático de tabaco, alcohol y otras drogas:

1. **Detección precoz y acogida de la demanda: La solicitud de atención puede ser a cualquier funcionario del establecimiento, quién informará de la solicitud al Encargado de Convivencia Escolar. La solicitud puede provenir de las siguientes fuentes:**
   a) La propia estimación de la persona involucrada, a partir de analizar críticamente sus conductas y efectos.
   b) La inferencia por parte de algún miembro de la comunidad educativa, a partir de indicadores presuntivos de consumo de sustancia. Los indicadores que pueden hacer suponer un uso problemático son la identificación de signos evidentes como la presencia de pupilas dilatadas, enrojecimiento de los ojos, desorientación, hálito alcohólico y/o conductas de riesgo asociadas al uso de alcohol u otras drogas y cambios notorios en el comportamiento general.
   c) Algún integrante de la comunidad educativa que sorprenda consumiendo alguna droga lícita o ilícita en el establecimiento educativo o en las mediaciones del establecimiento.

2. **Metodología diagnóstica de uso problemático de sustancias que contempla el procedimiento siguiente:**

   a) El Profesor Jefe realizará las entrevistas estructuradas con el estudiante y apoderado.
   b) Reunión con docentes: Encargado Convivencia y Director, con el propósito de definir y coordinar acciones posibles a seguir, para luego ver la posibilidad de actuar y/o derivar a un centro especializado en estas temáticas, ya sea por convenio institucional o por iniciativa de la familia del estudiante.
   c) Coordinación y seguimiento con la instancia derivada: Desarrollo de acciones de

seguimiento que permitan tener antecedentes actualizados del proceso de intervención y sus efectos a nivel personal del afectado y familiar.

d) Reinserción Escolar: Se hará en función del seguimiento, la evolución del caso y su relación con su comunidad escolar. En cualquier caso, dicho proceso de normalización será convenido entre el estudiante y el establecimiento educacional representado por el Director. Durante todo el proceso, se realizarán seguimientos con la familia.

3. En el caso de funcionarios: el proceso de asistencia sólo contemplará la utilización de las redes externas a la misma, garantizando el cumplimiento de los principios éticos que rigen esta normativa y entregando las facilidades para su atención

21 TITULO XIX Protocolo de actuación frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

La Ley Nº 20.370/2009, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo:

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Colegio.

2. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la Licenciatura o en actividades extra programáticas

3. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud. Lo anterior sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente)

4. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

5. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

6. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta él término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

7. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del colegio en recreos o en horarios que indique el médico tratante durante el periodo de lactancia (hasta los 2 años del hijo/a). Siempre que un adulto o el apoderado la retire del establecimiento para este propósito.

Responsabilidades de la estudiante en condición de embarazo:

1. La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2. La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

3. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebe como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
4. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Responsabilidades del estudiante en condición de progenitor:

1. El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el apoderado a través de la documentación medica respectiva)

2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Procedimiento:

1. Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna (o apoderado) al colegio:

1.1 Alumna y/o Apoderado deben informar al Profesor Jefe y/o Director.
1.2 El Colegio debe acoger y ofrecer todo el apoyo
1.3 Velar por la privacidad de la información.
1.4 Activar el protocolo.

2. Determinación del plan académico y de acompañamiento para la alumna en condición de embarazo:

2.1 Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante.
2.2 Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada

3. Comunicación a la alumna embarazada y al apoderado de los procedimientos:

3.1 Comunicación de los derechos y deberes de la alumna embarazada, así como también de los deberes del Colegio con ella durante su proceso escolar.
3.2 Comunicación del programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos.
3.3 Firmas de compromiso por parte del apoderado.

4. Acompañamiento de la alumna embarazada por parte del Colegio:

4.1 El equipo de Orientación monitoreará el proceso de adaptación escolar de la alumna en su condición de embarazo, manteniéndose en contacto con la familia a través del profesor Jefe.

4.2 El Jefe de Unidad Técnica monitoreará el proceso de desempeño escolar y de evaluación, manteniéndose en contacto con la familia a través del profesor Jefe.

22 TITULO XX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA

1. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
2. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
3. El intento de suicidio se entiende como una acción o comportamiento no moral.

Procedimiento:

Cuando el estudiante lo cuenta por primera vez en el colegio a un educador (encontrándose o no en tratamiento)

1. Recepción de la información. Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.
2. Quien reciba el relato debe dar aviso inmediato Encargado de Convivencia para derivar al especialista externo.
3. El Encargado de Convivencia debe informar a los padres el mismo día. Es importante entregar la información de intento o ideación suicida, sin embargo, si el estudiante relata antecedentes que no quiere que sean revelados, se guarda la confidencialidad de estos, ya que exponerlos puede aumentar el riesgo.
4. Si los padres saben de la ideación, planificación o intentos previos y el estudiante se encuentra en tratamiento se les pide el contacto con los profesionales para pedir recomendaciones e indicaciones para el colegio. Informar a los padres que en caso de planificación o ideación suicida el alumno se puede reintegrar al colegio una vez que el especialista explicite que está en condiciones de ser reincorporado al colegio, presentando el certificado correspondiente.
5. Si los padres no saben de la ideación, planificación o intentos previos: se les pide que el estudiante inicie tratamiento de manera inmediata, presentando certificado de primera atención.
6. Se informa a los padres que como medida excepcional y por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante podrá reintegrarse a la jornada escolar una vez que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio a través de un certificado, y entregue sugerencias para el colegio en post de apoyar y acompañar al

estudiante.

7. En este caso se asegurará el derecho a la educación a partir de las medidas que el establecimiento pueda adoptar en este sentido, ya sea mediante la entrega del material académico de manera semanal a los apoderados del estudiante y asistencia solo a evaluaciones u otro que corresponda.

Seguimiento: El Profesor Jefe hace seguimiento con la familia del alumno, del trabajo del especialista, así como de informar a los profesores de asignatura acerca de las indicaciones recibidas, si es necesario abordará la situación con los pares que tuvieron conocimiento y se vieron afectados.

1. Cuando otros estudiantes abren el caso de un compañero
2. Ya se está en conocimiento del caso y la situación está siendo abordada. Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación, pedir confidencialidad.
3. En caso de que el caso no esté siendo abordado. Se abre el caso con el estudiante afectado y sus padres, derivando a los especialistas correspondientes. Seguir los pasos señalados anteriormente en **Procedimiento**.
4. Cuando educador se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un educador se da cuenta que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, debe informar al Encargado de Convivencia, se evalúa el caso, se entrevista al alumno y su apoderado siguiendo lo descrito en el punto **Procedimiento**.
5. Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad, pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia quien entrevistará al estudiante siguiendo lo descrito en el punto **Procedimiento**.

ANEXO 1

REGISTRO INTERNO DENUNCIA COLEGIO MASTER COLLEGE

Nombre del denunciante				
Quien hace la denuncia	**Alumno**	**Profesor**	**Apoderado**	**otros**
Fecha denuncia				
Nombre quien recibe la denuncia				

Motivo denuncia, situación o hecho

¿Cuándo ocurrieron los hechos?

¿Quién? O quiénes conocen de la situación?
Pasos a seguir, según protocolos (Encargado de Convivencia, Director, apoderados, etc)

Firma denunciante

Firma de quien recibe la denuncia

PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Tabla de contenido

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE FUNCIONARIOS Y/O ESTUDIANTES 2

INFORME DE INVESTIGACIÓN MALTRATO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO Y/O ESTUDIANTE 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR 11

INFORME DE INVESTIGACIÓN POR CONFLICTO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR 13

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO ESCOLAR 18

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO INFANTIL 24

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL 28

ENTREVISTA CLÍNICA AL ESTUDIANTE ANTE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL 31
ENTREVISTA CLÍNICA AL ESTUDIANTE ANTE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL 32
ENTREVISTA CLÍNICA AL APODERADO ANTE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DE SU HIJO(A) 33

PROTOCOLO ANTE EL USO DE CELULARES, OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS O JUGUETES 34

PROTOCOLO ANTE TOMA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL 36

PROTOCOLO PARA EL BUEN USO DE PLATAFORMAS DIGITALES 37

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SEGURO ESCOLAR 45

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES 51

Protocolo en caso de maltrato de funcionarios y/o estudiantes.

La Comunidad Masteriana no comparte ningún acto de agresión o de violencia en cualquiera de sus formas físicas y/o psicológicas, promueve entre sus integrantes el buen trato y el diálogo cómo principal herramienta de resolución de conflictos, velando por una sana convivencia escolar.

Todas aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente, asistente de la educación, estudiante o apoderado.) en contra de cualquier funcionario, apoderado o estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica, constituyen un maltrato. Estas agresiones pueden ser de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos.

Ejemplos de estas agresiones:

- Pronunciar insultos, ofensas o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a algún miembro de la comunidad educativa a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.
- Intimidar o amenazar a los miembros de la comunidad educativa, con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Estas acciones son constitutivas de delito y de ser comprobadas, la víctima o su familia deberá realizar la denuncia correspondiente.

Se considerará el Artículo 16 D. (**Ley 20536 sobre violencia escolar**) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

EN CASO DE MALTRATO O VIOLENCIA HACIA ESTUDIANTES

Cuando algún estudiante manifieste que se siente maltratado física o

psicológicamente por un adulto perteneciente a la Comunidad Educativa quien recibaesta acusación deberá:

1. Acoger al estudiante y brindar la primera contención emocional, colocando atención y registrando su relato en hoja de entrevista.
2. El caso se debe informar inmediatamente al director del colegio, quien tomará un acta de la información recibida.
3. El director informará al encargado de convivencia escolar, quien deberá indagar la situación en un plazo de 2 días hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándole al director. Mientras la investigación se encuentre en desarrollo, el director podrá, según la gravedad de la situación, determinar e indicar al funcionario/a una eventual separación de sus funciones, asignándole/a acciones complementarias mientras dure el proceso.
4. En caso de agresión física se informará al apoderado y se derivará a servicios de urgencias para constatación de lesiones.
5. Una vez concluida la investigación, se dará a conocer el resultado al apoderado dentro de 3 días hábiles.
6. Para todos los efectos la familia está en libertad de seguir acciones judiciales si así lo estima.
7. En caso de que el estudiante se retracte de la acusación, su apoderado deberá hacer llegar una carta al director del colegio, donde se debe manifestar claramente el error cometido, para este acto se debe tomar acta de la solicitud y la fecha de entrega de la carta. Además, como medida preparatoria deberá presentar disculpas públicas al o la funcionaria a través de carta de disculpas y si Dirección lo determina, leer dicha carta en reunión de apoderados. Si él o la funcionaria decide, puede tomar acciones legales ante dicha situación.
8. Para los efectos en que el funcionario sea sorprendido en un acto flagrante de maltrato a un estudiante, el hecho será denunciado a carabineros por la Dirección del Establecimiento.
9. El encargado de convivencia, en conjunto con el director determinarán quién se hará responsable del monitoreo de la víctima en conjunto con el profesor jefe.

EN CASOS DE MALTRATO O VIOLENCIA HACIA UN ADULTO DE PARTE DE UN ESTUDIANTE

Cuando algún adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, directivo, apoderado) manifieste que se siente maltratado física o psicológicamente por un miembro perteneciente a la Comunidad Educativa quien reciba esta acusación deberá:

1. Acoger a la persona afectada y brindar la primera contención emocional.
2. Se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado al director del colegio.
3. Recibida la denuncia, el director informa al apoderado la situación.
4. La encargada de convivencia procede a realizar la indagación de los hechos dentro de los dos días hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo a la Dirección del Colegio.
5. En caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia o mutual de seguridad para constatación de lesiones.
6. Se da a conocer el resultado del informe concluyente a dirección y al apoderado, dentro de 3 días hábiles.
7. Algunas de las posibles sanciones para el estudiante que comete la agresión serán:

a) Registro de la conducta inadecuada: en hoja de vida del libro de clases.

b) Suspensión del colegio: Se considera esta medida excepcional, para evitar un posible riesgo real y actual a los implicados. El director suspenderá al estudiante de clases de 1 a 5 días, con posibilidad de prorrogación. Durante este periodo el director evaluará la situación basándose en los informes realizados y se determinará el tipo de sanción que aplicará a esta falta gravísima. Durante este periodo se seguirán realizando las investigaciones del caso.

c) Condicionalidad: se realiza carta al estudiante y apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo con la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutiva designada para este efecto.

d) Cancelación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al estudiante. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado.

e) Expulsión: Esta medida será considerada en caso de que la investigación concluya que el/la estudiante causó daños a la integridad física y psíquica, que generó acciones que afectaron gravemente la convivencia escolar. Todo esto respaldado por la normativa vigente, sobre todo la ley aula segura 21.128.

g) Todas las partes tendrán la posibilidad de pedir reconsideración de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la investigación, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles. Dicha

apelación se presentará por escrito al director, quien resolverá en virtud de los nuevosantecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 10 días hábiles y luego de haber convocado a un consejo de profesores, quienes tendrán el deber de dar su respuesta por escrito.

Informe de investigación maltrato por parte de un funcionario y/o estudiante

I.- IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE:

Estudiante:_____ Curso:_____

Apoderado:_____ Contacto de apoderado: _____

Profesor jefe: _____

Fecha de la denuncia: _____

II.- IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:

Nombre:_____ Cargo: _____

III.- ORIGEN DE LA DENUNCIA

Persona que realiza la denuncia:

Estudiante	
Compañero(a)	
Padres	
Cuidador(a)	
Funcionario	
Otro	

IV.- RELATO DE LA DENUNCIA

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Descripción de los hechos:
Relato de los testigos:

VI.- ESTADO EMOCIONAL DE LA POSIBLE VICTIMA Y DEL VICTIMARIO:

VII.- OTRAS OBSERVACIONES (Solo si aparecen nuevos antecedentes):

VIII.- CONCLUSIONES

Encargado de Convivencia Escolar

IX.- ENTREVISTA Y TOMA
DE CONOCIMIENTO DEL
DIRECTOR

Se informa al director que el
resultado dela investigación fue:

Fecha:

Firma y timbre director

X.- ENTREVISTA Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL FUNCIONARIO(A) ACUSADO(A):

Se informa a:_____con cargo: _____
(Nombre del funcionario)

_____
_____
_____
_____

_____
Funcionario o adulto responsable toma conocimiento de conclusiones y de su derecho a apelar dentro de lossiguientes dos días hábiles.

_____ _____ _____
Firma Director Firma Encargado de Convivencia Escolar Firma Funcionario

Fecha:

ENTREVISTA Y TOMA DE CONOCIMIENTO DE APODERADO Y ESTUDIANTE

Nombre Estudiante:		Curso:	
Fecha:		Hora:	
Marcar una opción:			
Acepto las conclusiones y sugerencias de solución.		No acepto las conclusionesy sugerencias de solución	
Motivo:			

_____ _____ _____
Firma Apoderado Firma Encargado de Convivencia Firma Estudiante

XI.- VALIDACIÓN DE PROCESOS

	Se recibe la denuncia.	
	Director realiza acta de la información recibida.	
	Encargada de convivencia Escolar comienza informe.	
	Entrega de informe dentro de los días hábiles estipulados en el protocolo.	
	Entrega de conclusiones a funcionario o adulto miembro de la comunidad acusado.	
	Monitoreo de estudiante afectado.	
	Funcionario presenta apelación.	
	Entrega de conclusiones a apoderado de estudiante.	

Protocolo de actuación frente a casos de violencia o acoso escolar.

I.- Fundamentación

El colegio Master College no aceptará ningún acto de violencia en cualquiera de sus formas físicas y psicológicas.

II.- Conceptualización básica

En nuestra escuela hacemos la diferencia entre agresividad, conflicto, violencia y acosoescolar.

AGRESIVIDAD	Es un estado emocional que consiste en un sentimiento de odio o molestia y deseos de dañar a otra persona, pretende herir física y/o psicológicamente alguien.
CONFLICTO	Involucra a dos o más personas que están en oposición odesacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto no ignorado y para elloexisten mecanismos como la mediación y la negociación.
VIOLENCIA	Es un comportamiento ilegitimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otras y/o sus bienes. Es un aprendizaje no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.
ACOSO ESCOLAR	Es una forma de violencia que tiene tres características que lo definen y lo diferencia de otras expresiones de violencia. 1. Se produce entre pares. 2. Es reiterado en el tiempo. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este puedeser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en elámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

III.- Procedimientos

- Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar al profesor jefe o inspectoría sobre una situación de acoso, violencia o conflicto entre los estudiantes.
- El profesor jefe será el encargado de informar a inspectoría sobre la situación de acoso o violencia de algún estudiante.
- El Encargado de convivencia escolar determinará si la situación que plantean ya sea estudiantes, apoderados o algún otro miembro de la comunidad escolar esun conflicto, violencia o acoso escolar.
- Si el Encargado de convivencia escolar determina que el/la estudiante es víctima de violencia o acoso escolar deberá informar a través de correo electrónico al Director.
- El encargado de convivencia escolar deberá realizar el informe de violencia o acosoescolar un plazo máximo de 3 días hábiles para concluirlo.
- Una vez concluido el informe el encargado de convivencia escolar deberá citar e informar al apoderado de la víctima las conclusiones y medidas acordadas acordes a este protocolo y al manual de convivencia escolar.
- El profesor/a jefe realizará un monitoreo de los estudiantes víctimas y victimarios según corresponda a su jefatura.
- De acuerdo con los resultados del monitoreo de la víctima, se evaluará en conjuntocon dirección cambio de curso.
- Se trabajará de forma conjunta con los apoderados de los estudiantes que resulten victimarios en los casos de violencia o acoso escolar, entregándoles medidas formativas y monitoreo.
- Si el informe realizado por el encargado de convivencia escolar refleja que la situación era hostigamiento o conflicto se evaluará realizar una medida de reparación (mediación).

INFORME DE INVESTIGACIÓN POR CONFLICTO, VIOLENCIA O ACOSO

I.- IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE:

Estudiante:_____Curso:_____

Apoderado:_____Contacto de apoderado: _____

Profesor jefe: _____

Fecha de la denuncia: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL/ LOS VICTIMARIOS:

	NOMBRE	CURSO	APODERADO	CONTACTO
1				
2				
3				

III.- ORIGEN DE LA DENUNCIA

Persona que realiza la denuncia:

□	Estudiante	□	Cuidador(a)
□	Compañero(a)	□	Funcionario
□	Padres	□	Otro
Fecha de inicio de informe			

IV.- TIPIFICACIÓN DE AGRESIÓN(ES)

A. Verbal	□	Insultos	□	Amenazas		Chantajes		sobrenombres
	□	Otros:						
B. Física	□	Golpes	□	Vejaciones		Acoso sexual		Rotura de materiales
	□	Otros:						
C. Social	□	Rechazo	□	Aislamiento		Persecución		
D. Psicológica	□	Ridiculizar	□	Rumores		Humillaciones		
E. Ciberacoso	□	Meta	□	Instagram		Mensaje de Textos		
	□	Chat	□	Otros (especificar):		Evidencia: SI	NO	Tipo:

V.- LUGAR Y FRECUENCIA DONDE SE PRODUCEN LAS

Lugar	G	O	RV	N	Lugar	G	O	RV	N
Aula					Escalera				
Pasillo					Entrada /salida				
Baños					Internet				
Camarines					Patio central				
Comedor					Fuera del colegio				
Multi cancha					Otro:				
Testigos:									

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

(Indicar en forma textual las palabras más relevantes de la denuncia. También, fecha, hora, lugar y si hay testigos).

VII.- ESTADO EMOCIONAL DE LA VICTIMA:

VIII.- CONSIDERACIONES DEL APODERADO/A ANTE EL

IX.- CONSIDERACIONES DE INSPECTORIA ANTE EL CASO:

X.- CONSIDERACIONES PROFESIONALES DE AULA

XI.- CONSIDERACIONES DEL O LOS TESTIGOS:

XII.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS SEGÚN EL (LA)

XIII.- CONCLUSIONES:

XIII.- ORIENTACIONES Y SUGERENCIAS:

XIV.- SANCIONES FORMATIVAS PARA EL/LOS AGRESOR/ES:

_____

Encargado de Convivencia Escolar

XV.- ENTREVISTA Y TOMA DE CONOCIMIENTO DE/LA PROFESOR/A

Docente:	
Comentarios relevantes:	
Fecha:	
Firma:	

XV.- ENTREVISTA Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL APODERADO DE LA VÍCTIMA:

Nombre Estudiante:		Curso:	
Nombre Apoderado			
Fecha:		Hora:	
Marcar una opción:			
Acepto las conclusiones y sugerencias de solución.		No acepto las conclusiones y sugerencias de solución	
Motivo:			

_____ _____ _____

Firma apoderado Firma Estudiante Firma E.C.

Protocolo de prevención de suicidio escolar.

Conceptos Generales

En general, las distintas definiciones de suicidio se diferencian en el énfasis que le otorgan a la intencionalidad y consciencia del acto en sí. Actualmente se considera que es el dolor psicológicocon lo que se pretende acabar y no con la propia vida.

Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de laSalud, estableció la siguiente definición de suicidio:

"Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil".

Es un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicido, pasando porla ideación, la planificación y el intento suicida.

IDEACIÓN SUICIDA:	Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sinplanificación o método.
GESTO SUICIDA	Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda.
INTENTO SUICIDA	Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando laconsumación de ésta.
SUICIDIO CONSUMADO	Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y lapremeditación.

El desencadenamiento de la crisis suicida.

- Cuando en una situación problemática, los mecanismos adaptativos, creativos o compensatorios se agotan, aparecen en la persona las intenciones suicidas comoforma de resolver dicha situación.

- La duración de las crisis suicidas es variable desde minutos a días e incluso, aunque raramente, semanas.

Crisis suicida según grupo de edad.

A continuación, abordaremos los motivos que desencadenan una crisis suicida, éstos varían según el grupo etario:

La crisis suicida en la infancia (6 a 12 años)

A. Motivos más frecuentes que pueden desencadenar una crisis suicida infantil.

- Presenciar acontecimientos dolorosos (ej. divorcio de los padres, muerte de seres queridos o de figuras significativas, abandono, etc.).
- Tener problemas en las relaciones con los padres (maltrato físico, negligencia, abuso emocional y abuso sexual, convivir con un enfermo mental como único pariente).
- Presentar problemas escolares (dificultades de aprendizaje o disciplinarias).
- Recibir llamadas de atención de carácter humillante por parte de padres, madres, tutores, maestros o cualquier otra figura significativa, sea en público o en privado.
- Buscar llamar la atención al no ser escuchadas las peticiones de ayuda en otras formas expresivas. Desear agredir a otros con los que se mantienen relaciones disfuncionales, generalmente las madres y los padres.
- Desear reunirse con un ser querido recientemente fallecido y que constituía el principal soporte emocional del niño o la niña.

B. Forma en que se desencadenan las Crisis en la Infancia.

La presencia de situaciones desencadenantes de una crisis suicida no genera de inmediato un acto suicida. El niño no reacciona impulsivamente, sino que comienzaa dar una serie de señales en su conducta:

- Cambios en el comportamiento en la casa y/o en la escuela (agresivos o pasivos).
- Variación en los hábitos alimenticios (pérdida o aumento del apetito).
- Cambios en los hábitos de sueño (insomnio, pesadillas, enuresis, exceso de sueño).
- Cambios en el carácter y el ánimo.
- Dificultades escolares (fugas de la escuela, desinterés por lasactividades escolares, rebeldía sin motivo aparente).
- Cambios en el juego (desinterés, no participar con los amigos habituales).
- Repartir posesiones valiosas.
- Preocupación por la muerte y temas afines.
- Hacer notas de despedida.

La crisis suicida en la adolescencia (13 a 20 años)

A. Motivos más frecuentes que pueden desencadenar una crisis suicida en la adolescencia.

- Decepciones amorosas y amores tormentosos.
- Malas relaciones con figuras significativas (padre, madre o profesores).
- Problemas familiares.
- Excesivas expectativas de los padres que sobrepasan las capacidades del adolescente.
- Embarazo no deseado u oculto.
- Acoso o abuso sexual por parte de figuras significativas.
- Separación de amigos, compañeros de clases, novia/o.
- Muerte de un ser querido.
- Pérdida de figuras significativas por separación, muerte o abandono.
- Períodos de exámenes
- Períodos de adaptación a regímenes militares e internados educacionales
- Problemas disciplinarios en la escuela o situaciones legales por las que debe responder el adolescente.
- Conciencia de enfermedad mental grave.
- Aceptación del suicidio como forma de resolución de problemas entre los amigos o grupo de pertenencia.
- Presión del grupo a cometer suicidio bajo determinadas circunstancias y ante determinadas situaciones.
- Fracaso en el desempeño escolar.
- Infección con VIH o padecer una infección de transmisión sexual.
- Padecer una enfermedad física grave.
- Ser víctima de desastres naturales.
- Violación o abuso sexual, con mayor peligrosidad si se trata de familiares.
- Estar sometido a amenazas de muerte o golpizas.
- Estar involucrado en una situación de burlas continuadas. (Temas de Genero u otros)
- Incumplir con las expectativas depositadas por los padres, maestros, u otras figuras significativas y asumidas por el adolescente como metas alcanzables.

Detección del riesgo suicida.

La evaluación del riesgo suicida es una tarea difícil, incluso para los más expertos. Por ello es fundamental identificar a los consultantes que tienen factores de riesgo para suicidio y entre éstos, a aquellos que se encuentren en una posible crisis suicida.

La entrevista clínica para evaluar el riesgo suicida debe incluir:

- Constatar si la persona está en situación crítica aguda y la naturaleza de dicha crisis (cambio vital o crisis traumática) y en qué estado de la crisis se encuentra.
- Indagar sobre la etapa del desarrollo suicida en que se encuentra la persona (deliberación, sopesar opciones o decisión).
- Que tan concreto es la idea o intención, mientras más concreto y planificado mayorriesgo.
- Incluir preguntas: ¿Qué has pensado sobre lo que te está pasando? Hasta ¿Alguna vez has pensado en auto agredirte, terminar con tu vida?
- Evaluar en la forma en que lo ha pensado. (Grado de concreción/Planeación)
- Evaluar el denominado “síndrome pre suicidio” que incluye el colapsoafectivo, las fantasías suicidas y la restricción de las relaciones humanas.

Clasificación del riesgo suicida	
RIESGO LEVE	Hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. No hay intención evidente, aunque si hay ideación suicida. La persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocritica.
RIESGO MODERADO	Existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. Puede haber más de un factor de riesgo sin plan claro.
RIESGO GRAVE	Hay una preparación concreta para hacerse daño. Puede tener un intento de autoeliminación previo, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo social y no rectifica sus ideas.
RIESGO EXTREMO	Varios intentos de auto eliminación con varios factores de riesgo, la auto agresión puede estar presente como agravante.

Manejo del riesgo suicida.

Muchas personas piensan en el suicidio, porque les parece que no les queda otro recurso. Sin embargo, es necesario recordar que el suicidio es a menudo la solución permanente de un problema pasajero. Con el paso de una semana o un mes, las cosas podrían cambiar completamente de aspecto. La mayoría de las personas que han contemplado alguna vez el suicidio, posteriormente se alegran de estar vivas y dicen que no querían poner fin a sus vidas – *sencillamente deseaban evitar la pena y el dolor psíquico.*

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata (intentar llevar a la persona a un servicio de urgencia o llamar a los carabineros) y mientras tanto:

- No dejarle solo(a), es necesario que la persona en riesgo se sienta
  Acompañado(a)
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

Las crisis suicidas se caracterizan por ser breves y se diferencian de los procesos que llevan a ellas, los que suelen arrastrarse por tiempos más largos. Durante estas crisis es fundamental crear un espacio para el pensamiento de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un modo de mediar entre la desesperación y la acción, permitiendo cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.

Mantener con vida a la persona en riesgo.

Lo fundamental es mantener con vida a la persona en riesgo, hasta que pase la crisis, por ello es necesario que todas las personas sepan cómo ayudar a una persona en crisis suicida:

La clave en estas situaciones es escuchar atentamente a la persona en crisis y facilitar que se desahogue. Se deben usar frases cortas que hagan que la persona se sienta comprendida y tomada en serio (por ejemplo, "Me imagino", "Entiendo", "Es lógico", "Claro", "No es para menos", etc.). El objetivo de esta primera ayuda es conocer cómo se siente la persona aquí y ahora.

Durante la crisis suicida, los pensamientos e ideas sobre el suicidio se hacen más fuertes y convincentes, pero al mismo tiempo, coexisten los deseos de seguir viviendo si “las cosas mejoraran”, si se les brindara un poco de ayuda. El escucharlos, asistirles y acompañarlos es expresión de esa ayuda que están buscando.

La prevención en la comunidad escolar

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa– estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen estar presentes al interior de la comunidad.

Protocolo de prevención y actuación ante casos de maltrato infantil

I.-Fundamentación

El fundamento base de este protocolo se encuentra en la ley No 20536 sobre Violencia Escolar. En tal sentido es obligación del colegio proteger "a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto". (Art. 19, Convención para los Derechos del Niño).

Por su parte código Procesal Penal del Art. 175.- Dice Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento; Por otro lado, la Ley de Tribunales de Familia: Art. 84.- Dice obligación de denunciar. Las personas señaladas en el artículo 175 del código Procesal Penal estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos.

II.- Conceptualización básica

- Maltrato infantil: El maltrato infantil se entenderá como "toda forma de maltrato físico y/o emocional, sexual, abandono, o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño/a, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder" (OMS).

- Violencia: Es definida cuando "un individuo impone su fuerza, su estatus o poder contra otros de forma que les ocasiona algún tipo de daño físico o psicológico, incluso social, sea de forma directa e indirecta" (Rodríguez 2011).
  Si bien existen diversas definiciones de violencia; en general, en todas ellas encontramos dos ideas centrales: una parte que se refiere al "uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica"; y por la otra, que es "un daño al otro como una consecuencia" (Mineduc).

- Violencia intrafamiliar: Es cualquier tipo de abuso de poder por parte de un miembro de la familia sobre otro, este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Se considera violencia intrafamiliar en un hogar si hay una actitud violenta repetitiva, no solo por un hecho aislado. De esta manera la violencia intrafamiliar es entendida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo

familiar.

III.- Tipos de maltrato infantil

1. Maltrato emocional: Conductas de los padres/madres o cuidadores tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento, atemorización que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño o aquella situación en la que el niño no recibe el afecto, la estimulación,el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo emocional óptimo.

2. Maltrato físico: Toda forma de agresión no accidental, producida por el uso de la fuerza físicapor parte de un adulto, que cause daño psicológico o social en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerlo. Dentro del maltrato físico también se consideran aquellas situaciones en que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él/ella.

3. Maltrato psicológico o emocional: cualquier conducta (verbal o no verbal), dirigida de manera intencional contra las cualidades, actitudes, intereses, habilidades, etc., de un niño, niña o adolescente, afectando negativamente su autoestima, su capacidad para relacionarse, su habilidad para expresarse, su personalidad y, en general, su desarrollo emocional, cognitivo y social.

4. Abuso sexual: Cualquier clase de placer sexual con un niño por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad. No es necesario que exista un contacto físico (en forma de penetración o tocamientos) para considerar que existe abuso sino que puede utilizarse al niño como objeto de estimulación sexual, se incluye aquí el incesto, la violación, la vejación sexual (tocamiento/manoseo a un niño con o sin ropa, alentar, forzar o permitirá un niño que toque de manera inapropiada al adulto) y el abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales a un niño para obtener gratificación sexual, realización del acto sexual en presencia de un menor, masturbación en presencia de un niño, pornografía...). Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización dela confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión".

   El abuso implica las siguientes situaciones:

   - Exhibiciones de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a. Tocaciones degenitales del niño/a por parte del abusador/a.
   - Tocaciones de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales. Contacto buco genitalentre el abusador/a y el niño/a.
   - Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
   - Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej.: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero uotras prestaciones.

IV.- Medidas preventivas del establecimiento

1. El presente protocolo estará disponible y actualizado durante todo el año escolar enla página web del colegio

2. Se realizará al menos una escuela para padres al año con las temáticas presentadasen este protocolo (tipos de maltrato, prevención y acción).

3. Inspectoría general se encargará de la revisión, actualización y mejoras de los procedimientos y medidas de seguridad del colegio, las cuales serán conocidas y difundidas a toda la comunidad educativa.

4. Habrá una preocupación en el horario de aseo de los baños, camarines y salas de clases, poniendo énfasis que no sea en el tiempo de uso de los alumnos(as). En principio, mientras los auxiliares estén realizando el aseo de los baños y camarines, ningún alumno o alumna podrá ingresar. Del mismo modo con el aseo de la sala. Ningún auxiliar podrá realizar el aseo de las salas mientras haya niños, niñas o adolescentes en ella.

5. Todo funcionario del colegio debe siempre evitar quedar solo con los alumnos(as) en lugares aislados o en ambiente que no hay visión del exterior. Y si esto ocurre debe informarse en inspectoría general.

V.- Fases de este protocolo:

FASE	ACCIONES
Toma de conocimiento	Cualquier integrante de la comunidad educativa que al momento de conocer el relato de un estudiante que se siente afectado por violencia, violencia intrafamiliar y/o por abuso sexual, debe denunciar el caso inmediatamente a dirección.
	Toda persona que recepcione el primer relato deberá registrar por escrito lo escuchado.
Denuncia y derivación	El equipo psicosocial u orientadora entrevistará a los apoderados del estudiante involucrado.
	Encargado de convivencia escolar o el inspector(a) deberá hacer la denuncia a carabineros o la policía de investigación.
	De acuerdo con el contexto de la situación y a la necesidad de esta se acompañará al/la estudiante (quien designe el colegio) a constatar lesiones, para garantizar el acompañamiento y protección.
	En el caso que el agresor y/o abusador sea un funcionario del colegio, el director dispondrá de una medida de prevención en forma inmediata que será la separación de funciones de este funcionario y hará la denuncia del caso.
	De ser necesario se derivará a la Oficina Protección de Derechos (OPD).
Seguimiento	Se deberá informar al profesor(a) jefe del estudiante para que esté al tanto de la situación.
	La Orientadora deberá abrir una ficha de seguimiento al estudiante y registrar los antecedentes del niño/a y la información obtenida del caso.
	Seguimiento y monitoreo del estudiante por parte del Profesor jefe, informando de cualquier situación relevante a Orientadora.

VI.- Denuncias ante casos de maltrato infantil:

Carabineros	133
PDI	134
Fono niños	147
OPD San Bernardo	8580066 o 8585100.

Protocolo de actuación ante consumo y tráfico de drogas y alcohol

I.-FUNDAMENTACIÓN

Master College, se dispone no solo como un centro educativo, sino también como un lugar de protección para sus estudiantes y bajo esta perspectiva es que se busca proteger, asegurar sus derechos y potenciar sus deberes.
Nace entonces este protocolo con la finalidad de prevenir el consumo, porte y tráfico de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento.

Como colegio, se debe tener claridad en la forma de proceder ante los casos mencionados anteriormente y que pudiesen presentarse durante el transcurso del año académico.

Es importante reconocer que el siguiente protocolo se enmarca en leyes nacionales que controlan y sancionan el consumo ilícito de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o sicotrópicos para quienes las induzcan, promuevan o faciliten el consumo de tales.

II. CONTEXTUALIZACIÓN LEGAL

En este contexto, los conceptos básicos sobre los cuales se construye el protocolo son:

Ley Nª 20.000: sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la cual se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

De acuerdo con la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por loque no tiene penas privativas de libertad. No obstante, en el artículo 50 se establecen sanciones para quienes consuman drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Ley Nª 19.925: sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la Ley prohíbe a los establecimientos que expenden alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años.

Si un menor de 18 años es sorprendido bebiendo, o en manifiesto estado de ebriedad, en la vía pública y demás lugares de libre acceso al público, como medida de seguridad, el menor será llevado por Carabineros a un cuartel policial o a su domicilio para luego devolverlo a sus padres o a la persona encargada de su cuidado y debe indicar por escrito que si el menor incurre 3 veces en un año en la misma acción, se harán llegar los antecedentes al Servicio Nacional de Menores (SENAME).

III.- Procedimientos

El encargado de Convivencia Escolar será el responsable de llevar un registro de los casos tratados por sospecha, consumoy/o tráfico de drogas y/o alcohol y quien derivará a Previene.

PREVENCIÓN	El departamento de Orientación coordinará con los profesores jefes la implementación y aplicación, en todos los cursos, del programa que distribuye a cada establecimiento anualmente SENDA u otro material apropiado. Dicha aplicación se realizará durante el primer semestre del año lectivo. Además, se realizarán variadas actividades organizadas y ejecutadas por ellos.
	Dar a conocer el protocolo a la comunidad educativa.
ANTE SOSPECHAS DE CONSUMO	Cualquier funcionario que tenga una sospecha de un caso de consumo, deberá informar a Inspectoría proporcionando todos los datos del estudiante: nombre, curso, y la razón qué le hace sospechar (actitudes, gestos, comentarios, etc.). Inspectoría deriva a Encargado de convivencia escolar
	Entrevista del equipo de convivencia escolar con él o la estudiante delque se presenta la sospecha.
	Entrevista con el apoderado para informar acerca de la sospecha y que estea su vez entregue información del comportamiento del estudiante en el hogar.
	En caso de que la sospecha sea veraz, se iniciará procedimiento dederivación (informar sobre centros de salud en los cuales se puede solicitar ayuda). Dejar registrado todo en la ficha de seguimiento, si no la tuviese sedebe abrir una.
ANTE CASOS DE CONSUMOS RECONOCIDOS POR EL/LA ESTUDIANTE Y/O UN TERCERO.	Se deberá informar a orientación y proporcionar los datos del estudiante: nombre, curso y el relato escuchado.
	Entrevista con el o la estudiante para recopilar más información acerca del consumo que presenta. (experimental, frecuencia del consumo, drogaconsumida, entre otros)
	Entrevista del Encargado de convivencia con el apoderado para informar acerca del relato y procedimiento de derivación (informar sobre centros de salud en los cuales se puede solicitar ayuda).
ANTE CASOS DE CONSUMO O TRÁFICO EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	**1.** Tráfico dentro del Establecimiento
	- Quien evidencie esta situación debe informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar quien deberá denunciar en forma directa a carabineros o PDI. - Informar de forma inmediata a la familia de él o los involucrados en una entrevista formal donde se entregarán orientaciones para la derivación. Registrar entrevista y acuerdos en ficha de seguimiento.
	2. En el caso de consumo al interior del establecimiento

	- El o la funcionario/a que evidencie esta situación debe informar de inmediato al encargado de convivencia escolar, este entrevistará a los estudiantes de forma inmediata.

	- En caso de que los padres se nieguen a realizar la derivación, el/laestudiante será derivado a OPD por vulneración de derechos. - Seguimiento y monitoreo del estudiante por parte del Profesor jefe,informando de cualquier situación relevante a Encargado de convivencia escolar. - Generar una medida formativa para ser presentado una vez terminada lamedida disciplinaria según manual de convivencia.
ANTE CASOS DE PORTE, TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO	- Cuando se presenta micro tráfico o consumo dentro del establecimiento el Director debe formular una denuncia. Cabe destacar que todo el personal está sujeto a informar, estando obligados a denunciar cuando se comete un delito que afecte a los estudiantes y que hubiese tenido lugar en el colegio.

V.- Anexos

- Modelos de entrevista al estudiante para aplicar en caso de sospecha de consumo dedrogas y/o alcohol.
- Modelo de entrevista para el apoderado para aplicar en caso de sospecha de consumode drogas y/o alcohol.

Entrevista clínica al estudiante ante consumo de drogas y/o alcohol.

I.- IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE:

Estudiante:_____ Curso:_____ Apoderado:_____ Contacto de apoderado: _____ Profesor jefe: _____

1. ¿Hace cuánto consumes?
2. ¿Por qué consumes?
3. ¿Con qué frecuencia consumes?
4. ¿Qué consumes?
5. ¿Con quién consumes?
6. ¿Cómo consigues la droga?
7. ¿Tus padres saben que consumes?
8. ¿Has usado las drogas y/o el alcohol para mejorar el ánimo?
9. ¿Has tenido problemas con tu familia, amigos o pololo (a) por el consumo de drogas? ¿Cómo fue?
10.Observaciones:

Entrevista clínica al estudiante ante sospecha de consumo de drogas y/o alcohol.

Estudiante:_____Curso:_____ Apoderado:_____Contacto de apoderado: _____ Profesor jefe: _____

1. ¿Has cambiado de amistades últimamente? ¿Por qué??
2. ¿Has tenido discusiones en la casa o con amigos o pololo(a)?
3. ¿Te has sentido desanimado, irritable o mal genio últimamente?
4. ¿Vas a fiestas? ¿Qué haces en ellas? ¿Tomas alcohol? ¿Te has emborrachado alguna vez? ¿Has probado alguna droga?
5. ¿Después de tomar trago, se te han olvidado las cosas que hiciste?
6. ¿Has estado en un auto con un amigo manejando con trago o drogado? ¿O has manejado bebido odrogado?
7. ¿Piensas que el consumo de alcohol y/o drogas es un problema? ¿Por qué?
10.Observaciones:

Entrevista clínica al apoderado ante sospecha de consumo de drogas y/o alcohol de su hijo(a)

Estudiante:_____ Curso:_____

Apoderado:_____ Contacto de apoderado: _____

Profesor jefe: _____

Conteste "sí" o "no" las siguientes preguntas:

	Si	No
1. ¿Su hijo parece retraído, deprimido, cansado y descuidado en su aspecto personal?		
2. ¿Lo nota hostil y falto de cooperación?		
3. ¿Se han deteriorado las relaciones de su hijo con otros miembros de la familia?		
4. ¿Ha dejado a sus antiguos amigos?		
5. ¿No le va bien en la escuela? ¿Ha empeorado las notas o la asistencia es irregular?		
6. ¿Ha perdido interés por los pasatiempos, los deportes u otras actividades?		
7. ¿Han cambiado sus hábitos de comer o de dormir?		
8. ¿Usa desodorantes o perfumes para tapar algún olor?		
9. ¿Tiene actitudes beligerantes ante sus preguntas o reclamos?		
10. ¿Tiene las pupilas dilatadas? ¿Tiene los ojos colorados?		
11. ¿Tiene conversaciones telefónicas o encuentros con desconocidos?		
12. ¿En su casa faltan objetos de valor? ¿Tiene su hijo una necesidad creciente de dinero?		
13. ¿Está más pálido de lo habitual? ¿Se dejó el pelo descuidado?		
14. ¿Encuentra usted cajitas de fósforos agujereadas en el centro del lomo del envase o cualquier otro artefacto (biromes, llaves o tubitos) que servirían para fumar la colilla de un cigarrillo sin filtro hasta el final sin quemarse?		
15. ¿Tiene su hijo papel para armar cigarrillos (en cajita o sueltos)?		
16. ¿Utiliza colirios?		
17. ¿Tiene manchas de cigarrillos en los dedos?		
18. ¿Tiene feo olor, incluso en la vestimenta y en las sábanas?		
19. ¿Tiene elementos que permitan picar la droga como, por ejemplo, hojas de afeitar, tarjetas duras o cuchillos?		
20. ¿Tiene elementos que permitan aspirar la droga como, por ejemplo, bolígrafos sin tapas ni tanque, tubitos, pajitas o billetes enrollados?		
21. Si su hijo se estuviera inyectando posiblemente se detecten cigarrillos de tabaco desarmados dado que se utilizan el filtro, jeringas y algún recipiente pequeño, como cucharas o tapitas de bebidas, para preparar la droga.		
22. ¿La nariz le sangra o gotea a menudo?		
23. ¿Tiene dificultad para hablar?		
24. ¿Tiene marcas de pinchazos en brazos o piernas?		

IMPORTANTE

Debe tenerse en cuenta que algunos de estos síntomas pueden aparecer en jóvenes que no se droguen. No por usar un arito o dejarse el cabello largo, un joven utiliza drogas. Se trata de síntomasa tener en cuenta que deben sumarse a los otros según la siguiente tabla:

De 0 a 3 respuestas positivas: No hay problema a la vista.

De 3 a 10 respuestas positivas: Alerta, esté atento a la conducta de su hijo y controle sus pertenencias. Consulte si cree necesario con un centro especializado.

De 10 a 14: Consulte con un centro especializado. Es probable que su hijo necesite ayuda.

15 o más respuestas positivas: Seguramente su hijo tiene un problema con las drogas y necesita un tratamiento.

Protocolo ante el uso de celulares, otros aparatos tecnológicos o juguetes

Para aclarar algunos puntos sobre este asunto se da a conocer lo siguientes:

I.- Prohibición del uso en aula.

- Por no permitir una adecuada concentración individual y grupal, por el riesgo de pérdida
  o hurto con el consiguiente perjuicio económico, está prohibido traer teléfono celular, MP3, MP4, PSP, mini parlantes u otro aparato tecnológico.

- Tampoco se pueden usar teléfonos celulares durante las horas de clases (cualquier asignatura).

- Cuando por razones de orden pedagógico u otras necesarias para actividades del Colegio y se requiera que los estudiantes traigan algún aparato tecnológico, se comunicará oficialmente por escrito a los padres, con las instrucciones respectivas.

II.- Consideraciones.

- Se eximen de esta norma aquellos estudiantes que presenten situaciones especiales y requieran de un aparato tecnológico para su desarrollo pedagógico.

- El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan.

- La vía oficial de comunicación desde el hogar hacia el colegio es a través de secretaría y/o inspectoría, en donde los apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo(a) deba conocer.

- Si ocurriese algún accidente o complicación asociada a enfermedad, conducta u otra, el colegio se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría, inspectoría o convivencia escolar.

- Si los apoderados aun conociendo la prohibición de uso de celulares y objetos tecnológicos de alto costo, autorizan a su hijo(a) a traer estos elementos al colegio deberán atenerse a las siguientes disposiciones:

A) Restricción de uso:

- Los celulares y equipos de música durante el período de clases deberán permanecer apagados y guardados en su mochila o bolsillo, para de este modo evitar las distracciones y mal uso en períodos de trabajo escolar.
- A pesar de lo instruido y en caso de portarlos durante los períodos de recreos o almuerzo los estudiantes podrán utilizar los celulares y equipos de música como una

forma de entretención y comunicación sana, no podrán utilizar estos medios para realizar fotografías, imágenes y grabaciones, ya sea a compañeros, funcionarios del colegio o a situaciones que ocurran dentro del establecimiento, sin la debida autorización de los directivos del colegio.

B) Sanciones:

- Si un estudiante es sorprendido durante el período de clase con el celular a la vista o encendido, el profesor a cargo de la asignatura en sala procederá a pedirle que le apague y guarde en su mochila. Como esta acción es consideraba falta en el Reglamento interno del colegio, el profesor procederá a escribir el acontecimiento en el Libro de Clase.
- Si un estudiante es sorprendido por algún Directivo, profesor o asistente de la educación realizando fotografías o grabaciones no autorizadas se procederá a pedirle que lo apague y guarde. Como esta acción es consideraba falta en el Reglamento interno del colegio, el profesor procederá a escribir el acontecimiento en el Libro de Clase Digital.
- Si un alumno se niega a guardar su celular, deberá ser el Inspector General, Director o Encargado de Convivencia Escolar quien converse con el estudiante exponiendo la gravedad de su falta, relacionada con el incumplimiento a la normativa y desacato a la autoridad y procederá a citar al apoderado vía correo o telefónica. Si el apoderado no asiste quedará suspendido de acuerdo con lo señalado en el reglamento interno, manual de convivencia.

C) Graduación de la falta:

- Falta leve: Cuando un estudiante es sorprendido por el director, coordinador, profesor
  o asistente de la educación infringiendo la norma de restricciones de uso de celular por primera vez.
- Falta grave: Cuando un estudiante es sorprendido por el director, coordinador, profesor
  o asistente de la educación infringiendo la norma de restricciones de uso de celular por segunda vez. Es falta grave el negarse a apagar y guardar su celular. También se considera falta grave cuando el alumno usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes u trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías solicitando información a terceros sin autorización del profesor o realizar ciber acoso a algún compañero o miembro de la comunidad educativa.
- Falta gravísima: Cuando un estudiante es sorprendido por el director, coordinador, profesor o asistente de la educación infringiendo la norma de restricciones de uso de celular por tercera vez, se niega a guardar el celular en esta ocasión, o hace pública grabaciones o fotografías causando serios perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la escuela.

Protocolo ante toma del establecimiento educacional.

En el caso que los estudiantes realicen una toma del colegio impidiendo el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de los alumnos y docentes, se realizarán las siguientes accionespara restaurar el normal funcionamiento del colegio.

I. PROCESOS

a.- Citar al Equipo de Gestión del establecimiento para determinar las acciones a seguir.b.- Instar a los estudiantes a deponer la toma sin intervención de terceros.
c.- Reunir al Centro General de Padres y Apoderados para solicitar apoyo e instar a losestudiantes a la reanudación de las actividades escolares.
d.- Evaluar en acuerdo con el Equipo de Gestión y representantes de los profesores el desalojo del establecimiento.
e.- De determinarse el desalojo se avisará a los estudiantes en toma y se informará a lasautoridades pertinentes (Mineduc, Carabineros).
f.- En el caso de existir daño a la propiedad y a sus bienes o pérdidas de éstos, los estudiantes participantes de la toma deberán responsabilizarse junto a sus padres para reponer toda pérdida y/o restaurar la infraestructura dañada en plazos estipulados por la Dirección del establecimiento.
g.- A los estudiantes que deban ser desalojados por la fuerza pública se les aplicarán sanciones disciplinarias que implicarán pérdida de todo beneficio que el establecimiento les otorgue, y se actuará acorde a la normativa vigente (ley aula segura).

II. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Nuestro colegio privilegiará por sobre todo la resolución pacífica de los conflictos y utilizará la mediación escolar como una política que tiende a favorecer una mayor implicación de las partes en la solución de los conflictos, en superar desacuerdos, a partir de una comprensión mutua delas necesidades e intereses de las partes.

Cuando la situación lo amerite y sobre todo cuando los estudiantes implicados lo soliciten se aplicará la mediación.

Para la mediación los estudiantes en presencia del Coordinador General, expondrán sus puntos de vista, escucharán al otro y cederán en algunos puntos para llegar a un consenso. Los estudiantes escribirán sus puntos de vista y apreciaciones, las cuales se leerán y serán expuestas al Coordinador General, junto con director y Representante de los profesores.

En caso de no llegar a un acuerdo, la autoridad presente tomará la decisión para poner fin al conflicto.

Protocolo de accidentes escolares y seguro escolar.

I.-FUNDAMENTACIÓN

Cada día nuestros alumnos deben compartir y convivir en espacios comunes destinados a su educación y recreación. En este devenir de actividades como, por ejemplo: clases en el aula, en educación física o el laboratorio de ciencias, en el recreo, en una salida escolar o durante el recorrido de la casa al colegio o viceversa; es posible que suceda un accidente.

En tal sentido, todos los alumnos de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito, expresado en el Decreto Supremo no 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. Muchos padres, sin embargo, lo desconocen, por lo que cada vez que se ven enfrentados a este tipo de situaciones no saben dónde ni a quién recurrir, o bien se sienten obligados cada año a contratar un seguro particular que los ampare.

II. CONTEXTUALIZACIÓN BÁSICA

Para despejar todas las dudas que existen en torno al seguro escolar gratuito y al mismo tiempo guiarlos sobre cómo deben actuar en el caso de que sus hijos y/o alumnos sufran algún accidente, les damos a conocer, el PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES, en el que se explica en forma escrita y detallada el procedimiento que realizarán los funcionarios del colegio ante un eventual suceso, lo que permitirá poner todos los medios que se disponen para responder con cuidado y prontitud ante un accidente.

Finalmente, es importante señalar que para que el colegio pueda actuar oportunamente y mantener informados a padres y apoderados, siempre deben mantener actualizados lo datos personales de: número telefónico, dirección y personas autorizadas para el retiro de los alumnos. De tal forma, se evitará disminuir el stress que sienten padres y apoderados por saber el estado en que se encuentra su educando y propiciar el encuentro oportuno con sus familias.

En este contexto, los conceptos básicos sobre los cuales se construye el protocolo, son: Accidente: Entendido esto como una “acción involuntaria en la que puede resultar dañada una persona”.

La calificación de la gravedad de un accidente debe estar ponderada por una persona capacitada en primeros auxilios.

III. OBJETIVOS:

1. Sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente escolar.
2. Informar a los alumnos, padres y apoderados y funcionarios del colegio sobre el procedimiento que utilizará el colegio ante casos de accidente escolar.

IV. PROCEDIMIENTO PARA CADA SITUACIÓN EN QUE SE PRESENTE UN ACCIDENTE, SEGÚN EL LUGAR DONDE OCURRA Y LA GRAVEDAD DEL MISMO.

1. Accidente durante el trayecto de la casa al colegio o del colegio a la casa.

1.1 Es el apoderado el responsable del trayecto del alumno hacia y desde el colegio.

1.2 Si el accidente es de carácter leve. El apoderado deberá acercarse al colegio y solicitar la acreditación del accidente. En tal caso, lo atenderá una funcionaria calificada en primeros auxilios quien prestará la primera atención al alumno (a), paralelamente se completará el Formulario "**DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR**", el que se realiza en 2 copias. Con este documento, el apoderado deberá asistir recinto hospitalario pertinente para la atención del alumno(a).

1.3 Si el accidente es de carácter menos grave y quien solicita el formulario es el alumno (a) o si es el colegio quien detecta el accidente, se completará el formulario y paralelamente se citará al apoderado para que retire al alumno y lo lleve al recinto hospitalario pertinente.

1.4 Si el accidente es de carácter grave, el alumno deberá será enviado inmediatamente al recinto hospitalario que corresponda. Posteriormente, quien esté a cargo del alumno (a) o lo represente, deberá solicitar en el colegio el formulario "DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR". Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

2. Accidente durante su permanencia en el colegio.

2.1 Si el accidente es de carácter leve. Atenderá al alumno(a) una funcionaria(o) quien prestará la primera atención, recogerá los antecedentes de lo sucedido y luego informará a inspectoría. Posteriormente, un(a) inspector(a) informará al apoderado, vía correo o telefónicamente, sobre lo acontecido.

2.2 Si el accidente es de carácter menos grave. Atenderá al alumno(a) una funcionaria(o) quien prestará la primera atención, recogerá los antecedentes de lo sucedido, completará el formulario "DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR" y posteriormente citará al apoderado para que retire al alumno y lo lleve al recinto hospitalario pertinente.

2.3 Si el accidente es de carácter grave, dos funcionarios llevarán al alumno (a) al en forma inmediata, paralelamente inspectoría completará el formulario "DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR" y se contactará con el apoderado, vía telefónica, para informarle de lo sucedido. En el Centro Asistencial un funcionario tramitará el ingreso y posteriormente un funcionario quedará acompañando al alumno (a) mientras llega el apoderado.

2.4 Si el alumno (a) es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el colegio trasladará al alumno a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

3. Accidente durante una salida escolar

3.1 Si el accidente es de carácter leve. El profesor a cargo del grupo prestará la atención primaria que corresponda. Para esto cada vez que salga un grupo de alumnos el profesor llevará un bolso de primeros auxilios.

3.2 Si el accidente es de carácter menos grave. El profesor responsable de la salida se comunicará con el establecimiento educacional para solicitar que un funcionario asista al lugar de la actividad para retirar al alumno (a) y llevarlo al Centro Médico Asistencial del Estado más cercano. En tal sentido, el funcionario acompañará al alumno(a) hasta la llegada del apoderado o hasta que regrese al colegio.

Paralelamente, un funcionario del colegio se comunicará con el apoderado del alumno, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente. Si el alumno (a) es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el colegio trasladará al alumno a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

3.3 Si el accidente es de carácter grave. El profesor responsable de la salida, gestionará el traslado inmediato del alumno(a) al Centro Médico Asistencial del Estado más cercano e informará de lo sucedido al colegio. El funcionario que acompañará al alumno realizará el ingreso de este y lo acompañará permanentemente hasta la llegada del apoderado o hasta que regresen al colegio.

Paralelamente, un funcionario del colegio se comunicará con el apoderado del alumno, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente.

Si el alumno (a) es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el colegio trasladará al alumno a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

V. INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Según lo señalado en el Decreto supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente: "Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto".

Documento extractado del Seguro de Accidentes Escolares (D.S. Nº313 DE 12/05/75).

1. Las contingencias cubiertas por este seguro son:

a. Accidente: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

b. Accidente de trayecto: Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

c. Prestaciones médicas: El estudiante víctima de un a accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

   1. Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
   2. Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
   3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
   4. Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.
   5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
   6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

d. Económicas: Tendrá derecho a pensión de invalidez el estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el respectivo Servicio de salud. Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, tendrá derecho a esta pensión, solamente si mediante informe social demuestre que carece de recursos económicos. El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos
que les fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

e. Educacionales: Todo estudiante que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio a consecuencia de un accidente, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del estado.

f. Cuota mortuoria: Se otorga a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo delos funerales de la víctima.

2. Procedimiento en caso de accidente:

2.1 Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de salud, mediante el formulario correspondiente.

2.2 El Jefe del establecimiento educacional estará obligado a denunciar los accidentes escolares, tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacerlo el médico a quiencorresponda conocer y tratar un a accidente escolar.

2.3 En caso de que el establecimiento no efectuare la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerlo el propio accidentado o quien lo represente.

2.4 También podrá hacerlo cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

2.5 El estudiante accidentado, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio de Saludrespectivo, oportunidad en la que puede denunciarse el accidente.

2.6 Si por razones calificadas por los Servicios de salud, éstos se encuentran imposibilitados de otorgar las prestaciones y por su urgencia los afectados se ven obligados a obtenerla en forma particular, procederá el reembolso correspondiente, sin embargo, sui dicha atención ha sido requerida por los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias anteriores, no procede su devolución.

3. En caso de accidente de trayecto:

Además de lo anterior, se deberá acreditar el accidente mediante:

- El parte de carabineros.
- Declaración de testigos presenciales, o
- Cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Los establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio de Salud todoslos antecedentes que éste solicite.

4. Período de protección:

4.1 El seguro rige:

a) Desde el instante en que los estudiantes se matriculen en alguno de los establecimientos educacionales mencionados anteriormente.
b) En régimen de internado, durante el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.
c) Con motivo de su práctica profesional durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia.

4.2 Suspensión del seguro:

Este seguro se suspende durante los períodos en que no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones, o los que pueden producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

4.3 ¿Quién otorga las prestaciones?

- Médicas: Servicio de Salud.
- Económicas: Instituto de Normalización Previsional (INP).

Importante tener presente

Se exceptúan de este seguro, los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas madres y padres adolescentes

I.-FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo se basa principalmente en asegurar la educación y la permanencia en el establecimiento educacional a las estudiantes embarazadas, madres y/o padres. Cabe destacar que los establecimientos educacionales no están facultados para definir un período prenatal y postnatal para las estudiantes.

En la Ley General de Educación, Nº 20.370/2009, artículo 11 se establece que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". Así también, en el artículo 16 se sanciona a los establecimientos, tanto particulares como municipales y particulares subvencionados, que no respetan dicho mandato con una multa de 50 UTM.

II.-CONTEXTUALIZACIÓN BÁSICA

En este contexto, los conceptos básicos sobre los cuales se construye el protocolo son:

- Período de embarazo: Se considerará oficial el período de embarazo cuando la estudiante junto a su apoderado presente el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona, este documento debe ser recepcionado por el Encargado de Convivencia, quien informará de la situación de la estudiante a Dirección y Coordinación Académica.

- Período de Maternidad y Paternidad: En el caso de ser madre o padre adolescentes, se deberá presentar un certificado de nacimiento del hijo(a), este documento debe ser recepcionado por la Orientadora, quien informará a Dirección y Coordinación Académica, quienes en conjunto informará a estudiante y apoderado, la forma de proceder en caso de ausencia o permiso.

- Apoderados de estudiantes en condiciones de embarazo – maternidad y/o paternidad: Los apoderados deberán incorporar un mayor compromiso con el proceso de su estudiante, informando al establecimiento en la condición que se encuentra su pupilo(a) y notificar situaciones como: cambio de domicilio, problemas judiciales, etc.

II.- OBJETIVOS:

1. Retener y/o mantener a las estudiantes embarazadas, madres y padres en el sistema escolar.
2. Formalizar los procedimientos de evaluación, asistencia y permisos para estudiantes embarazadas, madres y padres.
3. Evaluar la situación de cada estudiante en esta condición por Dirección, Coordinación Académica y Convivencia Escolar, para fomentar su permanencia en el sistema escolar.

4. Establecer derechos y deberes de los apoderados de estudiantes embarazadas, madresy padres.
5. Establecer acciones de apoyo, seguimiento y monitoreo de las estudiantes embarazadasy de aquellos que son madres y/o padres adolescentes.

DERECHOS Y DEBERES

Período de Embarazo:

- La estudiante embarazada tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje menor de asistencia siempre y cuando las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante y tenga las notas adecuadas según el reglamento de evaluación del establecimiento.

- Las estudiantes embarazadas y/o padres adolescentes tienen derecho a asistir a las actividades que demande el control y el cuidado del embarazo.

- La estudiante embarazada tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir infección urinaria.

- La estudiante embarazada tiene el derecho de utilizar dependencias como biblioteca u otros espacios para evitar el estrés o posibles accidentes durante los recreos.

- La estudiante embarazada se encuentra cubierta por el seguro escolar.

- La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar su uniforme escolar.

- La estudiante embarazada tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos y actividades extraescolares.

Período de Maternidad y Paternidad:

- Las estudiantes madre y/o padre tiene derecho a asistir a las actividades que demandenlos controles médicos.

- En el caso de la madre, programar el horario de alimentación del hijo(a), que debe ser como máximo de 1 hora, sin considerar los tiempos de traslado.

- Para el amamantamiento, la estudiante se le permitirá la salida en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna hasta que el/la bebé cumpla 2 años (previo acuerdo con el apoderado y la estudiante).

- En caso de que el hijo(a), menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite cuidado específico, el estudiante padre o madre podrá solicitar permisos para ausentarse o retirarse antes del término de la jornada, siempre y cuando presente el certificado médico correspondiente y el consentimiento de su apoderado

DEBERES

- Las estudiantes embarazadas y/o padres tiene el deber de presentar un certificado médico que indique las semanas de gestación y la fecha probable de parto.

- Las estudiantes embarazadas, madre y/o padre tiene el deber de presentar la documentación (carné de salud o certificado médico) para asistir a las actividades que demande el control y el cuidado del embarazo y posteriormente, los controles médicos del bebé.

- La estudiante embarazada, madre y/o padre deberá realizar todos los esfuerzos por finalizar su escolaridad en forma regular, vale decir, asistiendo a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones que se ha diseñado especialmente para él/ella. Este calendario será organizado por Coordinación Académica y ejecutado por el/la Profesor/ajefe.

- El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual donde se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.

- El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

PROCEDIMIENTOS

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS
La estudiante embarazada, junto a su apoderado (a), debe presentar en Inspectoría un certificado médico emitido por un ginecólogo informando así su estado de embarazo e indicando la cantidad de semanas de gestación y fecha probable de parto.
El Encargado de Convivencia escolar abrirá ficha de seguimiento y será encargado del monitoreo de la/el estudiante, por lo cual deberá informar a estos y a su apoderado del protocolo de retención de estudiantes embarazadas. Además, deberá coordinar acciones y procesos entre la estudiante y:
- Coordinación Académica y Profesor/a jefe: proceso de evaluación.
- Encargado de Convivencia y Coordinación académica: inasistencias y períodos de amamantamiento.
- Profesor/a jefe/a: consideraciones particulares.
- Profesores de asignatura serán informados, para autorizar salida al baño, cuando la estudiante lo requiera.

DE LA ASISTENCIA A CLASES
Posterior al nacimiento, se solicitará al apoderado de la estudiante que entregue una carta informando el reingreso de la estudiante al sistema escolar y quedará a la espera de una reunión junto a Coordinación y Dirección, para organizar horario de ingreso y amamantamiento.
Toda inasistencia a clases debe ser justificada, ya sea mediante certificado médicoy/o comunicación escrita vía agenda por el apoderado.
DE LAS EVALUACIONES Y LA PROMOCIÓN
Coordinación Académica deberá crear un calendario flexible de evaluaciones que resguardeel derecho a la educación de las estudiantes embarazadas y/o madres
En caso de las clases de educación física la estudiante embarazada debe seguir siendoevaluada y sólo será eximida si el médico lo estima conveniente. Si la alumna ya es madre tiene un período de eximición de seis semanas después del parto.
El director tiene la facultad de resolver la promoción de la estudiante en caso de que ésta tenga una asistencia menor al 50%. Lo anterior en conformidad con el Decreto Exento deEducación nº 67/2018
En caso de alguna condición durante el embarazo que no permita su asistencia regular a claseso bien la finalización del año académico, la estudiante deberá presentar un certificado del especialista medico con el fin de respaldar el cierre semestral o anual. Este certificado deberáser entregado a su profesor jefe y a orientadora.
Se deja a criterio de dirección académica las determinaciones particulares tanto de ingreso como de finalización de cada caso.
El Encargado de convivencia es responsable del seguimiento, deberá ingresar al Sistemade Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en dichas condiciones, ingresando datos en www.junaeb.cl, link focalización. Esta información debe ser actualizada anualmente.

REDES DE APOYO

Se debe informar a la estudiante y su apoderado de:

- Programa Crece contigo: sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia de la gestación a los 4 años). Dirigirse al CESFAM en el cual se encuentra inscrito.
- Subsidio Familiar (SUF): dentro de este subsidio se encuentra el subsidio maternal el cual está dirigido a las personas más vulnerables pertenecientes al 40% de la población. Para acceder a este beneficio debe acercarse a la municipalidad.